



Universidad Nacional  
**SAN LUIS GONZAGA**



## [Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)

Esta licencia permite a otras combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial, siempre y cuando den crédito y licencia a nuevas creaciones bajo los mismos términos.

[http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0](http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"



**ESCUELA DE POSGRADO**

**EVALUACION DE ORIGINALIDAD**

## **CONSTANCIA**

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud al **BORRADOR DE TESIS** cuyo título es:

**"DEUDA CONTRAÍDA POR UNO DE LOS CÓNYUGES DENTRO DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES EN LA PROVINCIA DE ICA, AÑO 2021"**

Presentado por:

**FUENTES TENORIO MELISA ANDREA**

De la **MAESTRÍA EN DERECHO** mención **CIVIL Y COMERCIAL**.

Que, se ha recibido del operador del programa informático evaluador de originalidad de la Escuela de Posgrado de la UNICA, el informe automatizado de originalidad, el mismo que concluye de la siguiente manera:

**El documento de investigación APRUEBA los criterios de originalidad con un porcentaje de similitud de 4%.**

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de iThenticate. En Ica 15 de agosto de 2024

**Atentamente**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
ESCUELA DE POSGRADO  
**Dr. LUIS ALBERTO PECHO TATAJE**  
Director (e)

**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**

**VICERECTORADO DE INVESTIGACION**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRIA EN DERECHO**

**MENCIÓN: CIVIL Y COMERCIAL**



**TESIS**

**"DEUDA CONTRAÍDA POR UNO DE LOS CÓNYUGES DENTRO DE LA  
SOCIEDAD DE GANANCIALES EN LA PROVINCIA DE ICA, AÑO 2021"**

**Línea de investigación**

Sociedad, desarrollo sostenible, política pública y medio ambiente.

**Presentado por:**

**Bach. MELISA ANDREA FUENTES TENORIO**

**PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO**

Ica - Perú

2024

### **Dedicatoria**

Ante todo, mi más profundo agradecimiento va dirigido a Dios, fuente inagotable de sabiduría y fortaleza. En cada momento de duda, en cada instante de incertidumbre, Su presencia fue mi guía y mi consuelo. Me ha sostenido en sus brazos en los momentos más desafiantes y ha iluminado mi camino cuando las sombras de la dificultad se cernían sobre mí. A Él le debo no solo el haber culminado esta etapa, sino cada respiro, cada logro y cada bendición en mi vida. Gracias por ser mi roca y mi refugio.

A mi amada familia, quienes son el cimiento de mi vida y el refugio más seguro. Vuestra incondicional amor, apoyo y sacrificio han sido la brújula que me ha dirigido hacia este triunfo. Cada palabra de aliento, cada gesto de apoyo, y cada sacrificio no han pasado desapercibidos. Esta tesis es también vuestra, un testimonio de nuestro esfuerzo conjunto. Con todo mi amor, dedico este logro a ustedes

## **Agradecimiento**

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a la Universidad Nacional Gonzaga de Ica, por ser el espacio donde pude crecer tanto personal como profesionalmente. Su excelencia académica y compromiso con la formación integral de sus estudiantes han sido fundamentales en mi desarrollo.

Un especial reconocimiento a mi asesor, cuya guía, paciencia y conocimientos fueron cruciales para la culminación de esta investigación. Su dedicación no solo enriqueció este trabajo, sino que también fomentó en mí un espíritu crítico y una pasión por la investigación.

Mi gratitud se extiende a los abogados, jueces, fiscales y docentes universitarios que generosamente compartieron su tiempo, experiencia y sabiduría conmigo. Su participación ha sido invaluable, no solo para el éxito de esta investigación, sino también para mi formación como profesional.

## Índice de contenido

Dedicatoria.....	2
Índice de contenido.....	4
Índice de tablas.....	6
Índice de figuras.....	7
Resumen .....	8
Abstract.....	9
I. Introducción .....	10
1.1. Problema de investigación.....	10
1.1.1. Situación problemática .....	10
1.2. Formulación del problema.....	10
1.2.1. Problema general.....	10
1.2.2. Problemas específicos.....	11
1.2.3. Delimitación del problema.....	11
1.3. Justificación e importancia .....	11
1.3.1. Justificación .....	11
1.3.2. Importancia .....	12
1.4. Bases teóricas .....	12
1.4.1. Antecedentes .....	12
1.4.2. Marco Teórico.....	18
1.4.3. Marco Conceptual .....	22
1.5. Objetivos .....	23
1.5.1. Objetivo General .....	23
1.5.2. Objetivos específicos.....	23
1.6. Hipótesis y variables .....	24
1.6.1. Hipótesis .....	24
1.6.2. Variables.....	24
1.7. Operacionalización de variables .....	25
II. ESTRATEGIA METODOLOGICA .....	26

2.1. Tipo de nivel y diseño de investigación .....	26
2.2. Población-Muestra .....	26
2.3. Técnicas de recolección de datos .....	28
2.4. Instrumentos de recolección de datos.....	28
2.5. Técnicas de análisis e interpretación de resultados .....	28
III. RESULTADOS .....	29
IV. DISCUSION .....	50
V. Conclusiones .....	54
VI. Recomendaciones .....	55
VII. Referencias bibliograficas.....	56
VIII. Anexos .....	58
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	59
Anexo 2. Instrumento de evaluación.....	61

## Índice de tablas

Tabla 1 Cuadro de muestra de estudio .....	27
Tabla 2. Distribución de frecuencias y porcentajes de la variable deuda contraída por unos de los conyuges .....	29
Tabla 3. Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión: Violación de derechos del cónyuge que no tiene deuda .....	30
Tabla 4. Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión: Incumplimiento del pago de deuda y agravio a bienes del otro cónyuge.....	31
Tabla 5. Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión: Ausencia de normativa civil que ordene con claridad el pago de la deuda contraída. ....	32
Tabla 6. Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión: Necesidad de contar con leyes para garantizar el resguardo de los bienes del otro cónyuge.....	33
Tabla 7. Distribución de frecuencias y porcentajes de la variable: Dentro de la Sociedad Gananciales .....	34
Tabla 8. Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión: Los bienes de la sociedad de gananciales no deben ser perjudicados con la deuda contraída por uno de los cónyuges .....	35
Tabla 9. Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión: Incumplimiento del pago de deuda y agravio a bienes del otro cónyuge.....	36
Tabla 10. Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión: Código civil y código procesal civil para garantizar los bienes de la sociedad de gananciales .....	37
Tabla 11. Pruebas de normalidad .....	38
Tabla 12. Correlación entre la percepción por la deuda contraída por uno de los cónyuges y el impacto en la sociedad de gananciales .....	41
Tabla 13. Correlación entre la violación de los derechos del cónyuge que no contrajo la deuda por uno de los cónyuges y el impacto en la sociedad de gananciales .....	43
Tabla 14. Correlación entre el incumplimiento de pago de la deuda por parte de uno de los cónyuges y el impacto en la sociedad de gananciales .....	45
Tabla 15. Correlación entre la ausencia de una normativa civil clara que ordene el pago de la deuda contraída y el impacto en la sociedad de gananciales .....	47
Tabla 16. Correlación entre la necesidad de leyes específicas para el resguardo de los bienes del cónyuge no deudor y el impacto en la sociedad de gananciales .....	49

## Índice de figuras

Figura 1. Distribución de frecuencias y porcentajes de la variable deuda contraída por unos de los conyugues .....	29
Figura 2. Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión: Violación de derechos del cónyuge que no tiene deuda .....	30
Figura 3. Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión: Incumplimiento del pago de deuda y agravio a bienes del otro cónyuge.....	31
Figura 4. Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión: Ausencia de normativa civil que ordene con claridad el pago de la deuda contraída .....	32
Figura 5. Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión: Necesidad de contar con leyes para garantizar el resguardo de los bienes del otro cónyuge .....	33
Figura 6. Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión: Dentro de la Sociedad Gananciales .....	34
Figura 7. Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión: Los bienes de la sociedad de gananciales no deben ser perjudicados con la deuda contraída por uno de los cónyuges .....	35
Figura 8. Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión: Incumplimiento del pago de deuda y agravio a bienes del otro cónyuge.....	36
Figura 9. Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión: Código civil y código procesal civil para garantizar los bienes de la sociedad de gananciales .....	37

## Resumen

El presente estudio tuvo como **objetivo** de determinar la relación entre la deuda contraída por uno de los cónyuges y su impacto en la sociedad de gananciales en la provincia de Ica durante el año 2021. En la parte **metodológica** se desarrollo en el ámbito de la investigación básica, se caracteriza por su naturaleza descriptiva y explicativa, buscando detallar propiedades, características y perfiles relacionados con el tema de estudio. Incluyó la distribución de encuestas a un total de 98 participantes, compuestos por operadores de justicia (abogados, jueces, fiscales), docentes universitarios y cónyuges, utilizando un cuestionario como instrumento principal para la recolección de datos. Los **resultados** obtenidos revelaron que la mayoría de los encuestados (93.02%) percibe un impacto medio en la sociedad de gananciales debido a la deuda contraída por uno de los cónyuges, señalando una preocupación significativa pero no extrema sobre este asunto. La ausencia total de percepciones de alto impacto (0%) sugiere que, si bien se reconoce el problema, no se considera que tenga un efecto devastador en la totalidad de los bienes gananciales. Un pequeño porcentaje de los encuestados (6.98%) percibe un bajo impacto, lo cual podría interpretarse como una confianza en las medidas legales existentes o una percepción de que el problema no es ampliamente prevalente. Finalmente, se **concluye** que hay una relación significativa entre la percepción de la deuda contraída por uno de los cónyuges y su impacto en la sociedad de gananciales, con un coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0.470 y un valor de significación bilateral de 0.000. Esto evidencia que las preocupaciones respecto a las deudas individuales de un cónyuge están íntimamente ligadas a percepciones negativas acerca de su efecto en la estabilidad financiera de la sociedad conyugal.

**Palabra clave:** *Sociedad de gananciales, deuda conyugal, protección legal*

## Abstract

The objective of this study was to determine the relationship between the debt contracted by one of the spouses and its impact on the community property in the province of Ica during the year 2021. In the methodological part, it was developed in the field of basic research, is characterized by its descriptive and explanatory nature, seeking to detail properties, characteristics and profiles related to the topic of study. It included the distribution of surveys to a total of 98 participants, made up of justice operators (lawyers, judges, prosecutors), university professors and spouses, using a questionnaire as the main instrument for data collection. The results obtained revealed that the majority of respondents (93.02%) perceive a medium impact on the community property due to the debt incurred by one of the spouses, indicating a significant but not extreme concern about this matter. The complete absence of high impact perceptions (0%) suggests that, although the problem is recognized, it is not considered to have a devastating effect on the entire marital property. A small percentage of respondents (6.98%) perceive a low impact, which could be interpreted as a confidence in existing legal measures or a perception that the problem is not widely prevalent. Finally, it is concluded that there is a significant relationship between the perception of the debt incurred by one of the spouses and its impact on the marital partnership, with a Spearman's Rho correlation coefficient of 0.470 and a bilateral significance value of 0.000. This shows that concerns regarding a spouse's individual debts are closely linked to negative perceptions about their effect on the financial stability of the marital partnership.

**Keyword:** *Community property, marital debt, legal protection*

## **I. Introducción**

Estamos en condiciones de señalar que, en este caso concreto el acreedor tiene la posibilidad de interponer una medida cautelar de embargo sobre los bienes del deudor, en este caso a uno de los cónyuges a fin de que se cumpla con el pago de la deuda. En la búsqueda de solución a este problema familiar, económico, social, entre otros con mucha tristeza y preocupación podemos indicar que en nuestra legislación civil expresamente señala que las deudas personales o privativas sustraídas por una de las partes necesariamente deben ser pagadas con los bienes propios de cada cónyuge deudor. La misma que no es posible pretender el pago con bienes de la sociedad de gananciales.

Pero, el problema no queda allí, sino que se agudiza en la interrogante de que es allí donde aparece el problema de que el acreedor al tener conocimiento de que el deudor no cuenta con bienes propios que servirían como derecho de realizar el embargo; por lo que cometen uno de los actos negativos, o en todo caso cometiendo el uso abusivo del derecho y con la finalidad de recuperar la deuda contraída por uno de los cónyuges pretende y decide realizar el embargo de los bienes que corresponden intrínsecamente a la sociedad conyugal.

### **1.1. Problema de investigación**

#### **1.1.1. Situación problemática**

En este caso concreto, podemos señalar que los problemas suscitados a raíz de la sociedad conyugal y propiamente dicho la sociedad de gananciales, indicando que ello no viene a constituir patrimonio autónomo y por lo tanto no puede entenderse como si fuera parte del comercio de los hombres o en todo caso que se ha formado una persona jurídica distinta; por lo tanto es posible entender que los acreedores de los cónyuges por obligaciones personales no pueden en este caso solicitar medidas para cautelar su acreencia sobre los derechos que a su deudor le corresponde cuando quiera solicitar la liquidación de la sociedad de gananciales.

### **1.2. Formulación del problema**

#### **1.2.1. Problema general**

¿De qué manera la deuda contraída por uno de los cónyuges afecta a la sociedad de gananciales en la provincia de Ica durante el año 2021?

### **1.2.2. Problemas específicos**

P.E.1.- ¿De qué manera la violación de los derechos del cónyuge que no contrajo la deuda afecta a la estabilidad y equidad de la sociedad de gananciales?

P.E.2.- ¿De qué manera el incumplimiento de pago de la deuda contraída por uno de los cónyuges incide en el valor y administración de los bienes pertenecientes a la sociedad de gananciales?

P.E.3.- ¿De qué manera el impacto de la ausencia de una normativa civil clara que ordene el pago de la deuda contraída en la protección y manejo de los bienes de la sociedad de gananciales?

P.E.4.- ¿De qué manera la necesidad de leyes específicas para garantizar el resguardo de los bienes del cónyuge que no tiene deuda se relaciona con la seguridad jurídica y protección de la sociedad de gananciales?

### **1.2.3. Delimitación del problema**

1. Delimitación Territorial. En cuanto a la delimitación territorial, la investigación se desarrolló en la provincia de Ica.
2. Delimitación Temporal. Si nos remontamos al tiempo en que se desarrolló la investigación en este caso, corresponde al año 2023.
3. Delimitación Social. El estrato social involucrado en la investigación estuvo compuesto por los operadores de justicia y las personas relacionadas con el caso.
4. Delimitación Conceptual. Se incluyeron definiciones conceptuales de la terminología utilizada, así como de las palabras relacionadas con el tema de la investigación en cuestión..

## **1.3. Justificación e importancia**

### **1.3.1. Justificación**

En cuanto al presente rubro, debo señalar que se justifica el desarrollo de la tesis en vista que ello reviste de aspectos familiares, humanos, económicos, sociales, entre otros derechos que le asiste a otro cónyuge que ve de alguna manera en peligro sus bienes patrimoniales, y que producto de la unión conyugal se vean perjudicados por actos generados por la otra parte; por lo tanto, también se

desprende que las conclusiones que arribará la misma que servirá para que los señores Jueces, litigantes y población en general a fin de que se busque la unificación de criterios de interpretación y sobre la correcta aplicación de las normas al respecto.

### **1.3.2. Importancia**

De igual manera, reviste de vital importancia en vista que servirá para que los cónyuges no vean vulnerado o atropellado sus derechos; por lo tanto, que se tenga en consideración los derechos que tiene cada cónyuge en cuánto a la permanencia y guardado de sus bienes que fueron producto de la sociedad de gananciales. Asimismo, servirá para que el acreedor pueda materializar su derecho a realizar el embargo sobre bienes de la sociedad conyugal, a fin de que no exista una indefensión, incertidumbre jurídica, perjuicio económico y social, la misma que servirá para que no cause perjuicio al acreedor.

## **1.4. Bases teóricas**

### **1.4.1. Antecedentes**

#### **1.4.1. Antecedentes internacionales**

**Caminero (2021)** en su trabajo de tesis denominado: “Casos dudosos de bienes y derechos en la liquidación de la sociedad de gananciales”, Universidad de Valladolid. España. **Conclusión:** El estudio aborda la problemática de la clasificación de ciertos bienes dentro del marco de liquidación de una sociedad de gananciales, centrándose en aquellos casos que generan mayor controversia debido a la falta de una calificación explícita en la legislación vigente. Ante esta ambigüedad, los tribunales han tenido que intervenir para resolver estos dilemas, apelando a los preceptos establecidos en los artículos 1.346 y 1.347 del Código Civil. Sin embargo, esta intervención ha llevado a resultados a menudo divergentes y, en algunos casos, contradictorios, reflejando la complejidad inherente a la determinación del carácter privativo o ganancial de los bienes en disputa. Para profundizar en esta cuestión, el presente trabajo realiza un análisis individualizado de distintos bienes, empleando varios criterios para dilucidar su naturaleza según las interpretaciones de la jurisprudencia y/o doctrina. Este enfoque permitió no solo comprender las bases legales que rigen la calificación de los bienes en el contexto de una sociedad de gananciales, sino también examinar las variadas interpretaciones que surgen en la práctica judicial, destacando la necesidad de un

marco más claro y coherente que guíe la liquidación de estos regímenes matrimoniales.

**Ramirez-Arias, (2021)** en su estudio titulado: “El tratamiento de las indemnizaciones por despido en la sociedad de gananciales”, Universidad del País Vasco, España. **Conclusión:** El estudio concluye que la determinación de la naturaleza ganancial o privativa de las indemnizaciones por despido en el contexto de la liquidación de una sociedad de gananciales es un tema complejo que ha requerido una evolución en la interpretación jurídica para alcanzar un tratamiento equitativo. A través del análisis de la jurisprudencia y la adopción de criterios como la naturaleza de la indemnización, el momento de su devengo, y la proporcionalidad respecto al tiempo de vigencia del régimen de gananciales, se ha logrado establecer un marco legal que busca equilibrar los derechos individuales del trabajador con los principios que rigen la distribución de bienes en el matrimonio. Este enfoque tridimensional permite una consideración más justa y detallada de las indemnizaciones por despido, reconociendo su carácter compensatorio para el trabajador, al tiempo que se respetan las normas de la sociedad de gananciales. Se destaca así la importancia de una evaluación caso por caso, lo cual refleja la complejidad inherente a la intersección entre el derecho laboral y el derecho de familia. En esencia, el estudio arroja luz sobre la necesidad de un análisis detallado y contextualizado de las indemnizaciones por despido dentro de la liquidación de la sociedad de gananciales, promoviendo un enfoque equilibrado que reconozca tanto la autonomía personal y los derechos laborales del trabajador como la intención de una distribución equitativa de los bienes gananciales. Este enfoque jurisprudencial representa un avance significativo hacia la resolución de conflictos en este ámbito, ofreciendo una guía valiosa para la práctica judicial y legal en situaciones de liquidación de sociedades de gananciales.

**Paredes y López (2014)**, en su estudio denominado: “La sociedad conyugal ante el principio de economía procesal y el derecho patrimonial de los cónyuges”. Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador. **Conclusión:** El estudio evidencia la adaptabilidad y la modernidad del marco legal ecuatoriano en lo que respecta a la sociedad de bienes conyugales, destacando la importancia de considerar las necesidades y realidades de los cónyuges en la administración y disolución de su patrimonio compartido. Al permitir una gestión flexible y equitativa de los bienes matrimoniales y ofrecer un proceso simplificado para la disolución de la sociedad conyugal, promueve la protección de los derechos

patrimoniales dentro del matrimonio, a la vez que respeta la autonomía de los individuos para tomar decisiones consensuadas sobre su patrimonio. Este enfoque refleja un equilibrio entre la tradición y la modernización del derecho de familia, contribuyendo a un sistema jurídico que respeta las dinámicas familiares contemporáneas y facilita la resolución de conflictos patrimoniales de manera justa y eficaz.

**Martínez (2006)** en la investigación denominada: “La suscripción del pagare y su relación con la sociedad conyugal, efectos en el juicio ejecutivo mercantil”. Universidad Nacional Autónoma de México. **Conclusión:** El autor en su trabajo de investigación llega a investigar sobre los efectos que conlleva el embargo de bienes del deudor de un pagare bajo el juicio ejecutivo mercantil, siempre y cuando se encuentre casado bajo el régimen de sociedad conyugal, siendo este un problema jurídico, social y familiar relacionado a los remates de los bienes de un deudor casado bajo el régimen de la sociedad conyugal. Cabe indicar que, la presente investigación conlleva actos jurídicos que se dan en nuestra realidad; por lo que la investigación reviste de vital importancia sobre los deudores de uno de los cónyuges. Es por ello, que es de advertir que la figura del pagare es un título de crédito que conlleva al acto de la aparejada ejecución, de tal manera es posible realizar en los casos de que se origine, por lo tanto queda el derecho de interponer demanda en la vía de juicio ejecutivo mercantil, en vista que mediante embargo se garantiza el pago de la deuda de dicho título.

**Cruz (2003) en su trabajo:** “Análisis jurídico del requerimiento judicial del pagare, cuando el deudor es casado bajo el régimen de sociedad conyugal. Universidad Nacional Autónoma de México. **Conclusión:** Debemos indicar que la investigación desarrollada trata de uno de los problemas álgidos que viene atravesando el hermano país de México relacionado al análisis jurídico del requerimiento judicial del pagare, en el extremo de que uno de las partes se encuentre casado bajo el régimen de sociedad conyugal, a fin de que se lleve a cabo actos judiciales a favor de la parte que le asiste el derecho de solicitar o en todo caso pueda interponer una demanda dirigida a la otra parte a fin de que cumpla con el pago en vía judicial.

#### **1.4.2. Antecedentes Nacional.**

**Blanca y Canchanya (2022).** En su trabajo de tesis denominada: “Ejecución del embargo sobre bienes de la sociedad de gananciales ante deuda individual de uno

de los cónyuges, Huancayo”; Universidad Peruana Los Andes. Tuvieron como objetivo “evaluar en qué medida la falta de ejecución de embargos sobre bienes de la sociedad de gananciales afecta el derecho crediticio del acreedor por deuda individual de uno de los conyuges”, utilizando un enfoque metodológico deductivo-inductivo, con un diseño de investigación básico, descriptivo-explicativo y transeccional no experimental. La población de estudio estuvo constituida por 60 profesionales especializados en derecho civil, procesal civil y derecho de familia, seleccionándose una muestra de 25 especialistas mediante muestreo no probabilístico. Para la recolección de datos, se empleó la técnica de la encuesta, utilizando un instrumento validado por tres abogados expertos en derecho ambiental. Los resultados indicaron la ausencia de un marco normativo adecuado que asegure la efectividad de los embargos sobre bienes y acciones de la sociedad de gananciales por deudas individuales de los cónyuges, afectando así el derecho crediticio del acreedor. Se concluye resaltando la necesidad de reformas legales que garanticen la protección de los derechos crediticios en el contexto de deudas individuales de los cónyuges, en aras de una justicia más equitativa y eficiente.

**Medina y Vásquez (2021).** En su trabajo de investigación denominado: “Ejecutabilidad del embargo sobre bienes gananciales por deuda privativa de uno de los cónyuges, Huancayo”, Universidad Peruana Los Andes. Tuvieron como objetivo “determinar de qué manera la falta de una debida regulación legal para la ejecutabilidad de embargo sobre bienes de la sociedad ganancial por la deuda de uno de los cónyuges incide en la inseguridad jurídica de los acreedores, Huancayo”. La metodología empleada es de carácter cuantitativo, con un enfoque descriptivo-explicativo, dentro de un marco de investigación básica. Se utilizó la técnica de la encuesta, con preguntas estructuradas en una escala de Likert, para recoger datos de 30 profesionales del derecho (entre jueces, abogados, secretarios judiciales y especialistas en materia civil y procesal civil), seleccionados de una población total de 60 profesionales mediante un muestreo no probabilístico intencionado. En base a los hallazgos teóricos de este estudio, se observa que la falta de una regulación adecuada para la ejecución de embargos sobre bienes gananciales por deudas privativas de uno de los cónyuges genera inseguridad jurídica y desamparo para los acreedores, quienes no ven protegidos sus legítimos derechos de crédito. Esto sugiere que las medidas cautelares no logran cumplir su propósito de garantizar el cumplimiento de las decisiones judiciales de manera efectiva.

**Martel (2020).** Desarrollo un estudio titulado: “Derechos patrimoniales del cónyuge y del tercero frente a la situación legal de la sociedad de gananciales en el distrito de Tambopata”, Universidad Nacional amazónica de Madre de Dios. Tuvo como propósito analizar la influencia del régimen patrimonial en la dinámica de la sociedad de gananciales en el distrito de Tambopata, Se implementó una metodología descriptiva correlacional de corte transversal, la cual se apoyó en el empleo de cuestionarios como técnica principal para la recolección de datos. Esta herramienta fue aplicada a un universo de 49 individuos, organizados en 7 grupos distintos, con el fin de obtener una muestra representativa y diversa. Los resultados de la investigación arrojaron luz sobre un aspecto preocupante: un alto porcentaje de los encuestados, específicamente el 79,59% (equivalente a 39 personas), señaló que solo en algunas ocasiones se respetan los derechos patrimoniales dentro del matrimonio, mientras que un 83,67% (41 personas) indicó que la observancia de las normas que rigen la sociedad de gananciales es casi inexistente. Estos hallazgos sugieren una problemática subyacente en la gestión y respeto de los bienes matrimoniales, lo que pone en evidencia la necesidad de una mayor claridad y cumplimiento de las leyes que regulan el régimen patrimonial en el distrito de Tambopata. En conclusión, este estudio logra demostrar la existencia de una correlación significativa entre el régimen patrimonial y la práctica de la sociedad de gananciales, subrayando la importancia de fortalecer los mecanismos de protección y respeto de los derechos patrimoniales de los cónyuges.

**Gutiérrez y Lujan (2018).** En su trabajo de investigación denominada: “La ejecución de remates sobre bienes sociales afectados con medida cautelar de embargo por deuda de uno de los cónyuges”; Universidad Nacional de Trujillo.

**Conclusiones:** En este estado de las conclusiones arribadas por los investigadores se desprende que en numerosas familias se llevan a cabo remates sobre algunos bienes considerados sociales, las mismas que son afectadas por la interposición de medidas cautelares de embargo realizadas por uno de los cónyuges contraída por deuda a favor de uno de ellos. Es decir que la lógica jurídica así como la experiencia legal nos permite indicar que estando a las decisiones judiciales ante las demandas sobre ejecución a remate de medidas cautelares de embargo, las mismas que son trabadas sobre bienes sociales contraídas por deudas privativas de uno de los cónyuges tienen que tener uniformidad por parte de los magistrados en relación a determinar en forma coherente la improcedencia de iniciar la ejecución forzada sobre el bien señalado y que supuestamente se encuentra afectado; por lo que teniendo en consideración que nos encontramos frente a un bien social no es

posible que se lleva a cabo el remate, en todo caso hasta que fenezca la sociedad de gananciales.

**García (2016).** En su investigación cuyo título es: “Falta de uniformidad al resolver en casación pretensiones relativas a la afectación de bienes sociales por deudas privativas”; Universidad Nacional de Trujillo. **Conclusión:** Nuestro investigador peruano lo que pretende en su investigación es llegar a establecer que en el poder judicial nacional se vienen resolviendo los recursos de casación en cuanto a las pretensiones relativas a la afectación de bienes sociales por deudas privativas a favor de uno de los cónyuges; por lo que es necesario señalar con suma claridad que en nuestro ordenamiento jurídico, en este caso concreto en el Código Civil carece de una norma específica que sirva en primer lugar para resolver los conflictos sobre afectación de bienes sociales por deudas personales de uno de los cónyuges en el interior de una familia, la misma que debe ser de carácter contractual. Es así que esto conlleva a originar situaciones ambiguas y con ciertas lagunas, llegando incluso a originar ciertos problemas de carácter jurídico, familiar, económico y por ende social para los justiciables, abogados, como también en contra de los magistrados que tienen participación en primera línea en cada uno de los diversos procesos relacionados con la cautela de los bienes de uno de los cónyuges en una relación marital.

**Pulido y Simón (2016);** en su investigación denominada: “Cambio del régimen de sociedad de gananciales por el de separación de patrimonios para permitir la viabilidad de la ejecución de la garantía a favor del acreedor de uno de los cónyuges”. Universidad Nacional de Trujillo. **Conclusión:** Los investigadores al finalizar con su brillante trabajo de investigación llegan a concluir que es muy difícil hallar en nuestro ordenamiento jurídico el supuesto jurídico que permita la posibilidad de incorporar como causal de cambio de régimen de sociedad de gananciales por el de separación de patrimonios, la misma que sirva para permitir la viabilidad de ejecución de garantías a favor del acreedor de uno de los cónyuges que con justo derecho pretendería solicitar dicha partición de bienes. Por lo que, viene en establecer con meridiana claridad que debido a la existencia de una deficiente aplicación de la normatividad civil a fin de que los magistrados, justiciable, abogados y sobre todo las partes en conflicto puedan hacer uso a fin de proteger adecuadamente el crédito sustraído. Asimismo, queda establecido que en el caso que se pretenda establecer la medida cautelar de embargo en forma de inscripción en los bienes de uno de los cónyuges viene en acto inejecutable, en

vista que ello solo se puede colegir cuando se realice o se cumpla en el fenecimiento de la sociedad de gananciales. En otras palabras, debemos indicar que, aunado a ello se tiene que generar situaciones de índole resolutivo en vista que se tiene que cautelar los derechos, así como la economía de uno de los cónyuges; por lo que se debe concientizar a las entidades bancarias a fin de que en el futuro no brinden acciones crediticias, ya que con ello generan situaciones gravísimas al cónyuge agraviado.

#### **1.4.2. Antecedente Local.**

La graduanda, al proceder a la búsqueda de trabajos de investigación relacionado al desarrollo de mi tema, viene en señalar que no ha sido posible encontrar trabajo que sirva como análisis y desarrollo de antecedente local.

#### **1.4.2. Marco Teórico**

##### **1.4.2.1. Bienes sociales afectados por deuda de uno de los cónyuges**

Al respecto debemos señalar que cuando se habla de la deuda dentro del régimen patrimonial de sociedad de gananciales contraída por uno de los cónyuges se desprende que ello se encuentra meridianamente establecido en nuestra normativa, en este caso concreto en el artículo 307° del código civil, que las deudas privativas de cada cónyuge anteriores a la vigencia de la sociedad de gananciales, son pagadas con sus bienes propios, salvo que hayan sido contraídas en beneficio del futuro hogar, en cuyo caso se pagan con bienes sociales a falta de bienes propios del deudor.

Todo ello se encuentra establecido en el artículo 308° del código civil señala que los bienes propios de uno de los cónyuges no responden de las deudas privativas del otro, a menos que se pruebe que se contrajeron en provecho de la familia. De igual manera en el artículo 309° del código civil señala que la responsabilidad civil extracontractual de un cónyuge no perjudica a otro en sus bienes propios ni en la parte de los de la sociedad que le correspondería en caso de liquidación.

##### **1.4.2.2. Embargo de acciones y derechos de un bien de la sociedad de gananciales.**

Debemos señalar que, en nuestra legislación actual, existen opiniones distintas sobre la admisión o no de este embargo sobre bienes conyugales, por ser este patrimonio considerado como autónomo y no en copropiedad.

Por lo tanto, se debe tener en consideración la promulgación del Pleno Jurisdiccional Civil de 1997; por lo que se procedió a arribar al acuerdo que si bien es cierto es aplicable pero no efectivo, en vista que permite plantear el embargo sobre los derechos y acciones que le pertenecen al cónyuge deudor, pero no permite la ejecución de dicho embargo, sino hasta que se proceda la liquidación de la sociedad de gananciales entre ellos.

#### **1.4.2.3. En cuanto al régimen patrimonial del matrimonio.**

Podemos señalar con toda claridad que el matrimonio en nuestra carta magna es considerado como el núcleo fundamental de la sociedad; es decir que el propio estado viene en proteger con toda certeza a la familia, a fin de que se llegue a establecer mecanismos que protejan a la familia, así como también a quienes la conformen, frente a algunos actos que tengan indicios que causen daño a ella.

Por lo que, podemos señalar que lo que el estado pretende es que se busquen estrategias y mecanismos a fin de determinar el bienestar de la familia; por lo tanto, no es posible que de la noche a la mañana se busque causar perjuicio a uno de los cónyuges, y de esta manera se vulneren sus principios, derechos de los cónyuges, así como también de las obligaciones entre sus miembros.

#### **1.4.2.4. Sociedad de gananciales**

En este caso concreto se puede colegir con toda claridad que nuestro Código Civil no viene en definir con exactitud todo lo que está relacionado a la sociedad de gananciales, la misma que se entiende que es un régimen patrimonial que regula relaciones económicas accesorias al matrimonio, las mismas que no pueden ser en perjuicio de la otra parte, de lo contrario se estaría causando perjuicio a sus derechos adquiridos.

En este estado se desprende que los cónyuges son propietarios de los bienes que son parte de la sociedad conyugal; por lo que la sociedad de gananciales es un sujeto de derecho y es en este estado que no se le puede atribuir el carácter de persona jurídica. (Almeida, 2008, p. 73).

#### **1.4.2.5. Relacionado a la separación de Bienes**

El acto de la constitución de la separación de bienes deviene de la realización de ciertos actos de las partes de una manera voluntaria; es decir sin ninguna acción de coacción, amenaza y de otra índole por parte de los cónyuges, como así lo establece

el Art. 327° del Código Civil, que indica con toda claridad que cada cónyuge conserva a plenitud su primigenia propiedad, así como también la administración y disposición de sus bienes presentes y futuros, como también en el aspecto en cuanto le corresponden los frutos y productos de sus bienes.

En nuestra realidad; es decir en los casos jurídicos que se ventilan por ante el poder judicial, como también por los reclamos de los cónyuges y por ende por la insatisfacción de las normas civiles por parte de la sociedad con suma claridad se vislumbra que la aplicación de este régimen tiene casi nula implicancia en los aspectos legales; pero en forma real en cuanto a los reclamos de las partes en conflicto; es decir por los petitorios de los cónyuges en cuanto se refieren a su régimen de sociedad de gananciales.

#### **1.4.2.6. En relación a los bienes propios de cada cónyuge**

Es decir que cada cónyuge antes de celebrar el matrimonio ha adquirido sus bienes tanto muebles como también inmuebles; es decir que han realizado las compras o adquisiciones mediante donaciones, regalías, o en todo caso mediante legítima herencia dejadas por sus señores padres.

Todo ello lo podemos encontrar taxativamente en el Código Civil, específicamente en el Art. 302° donde se establece con meridiana claridad que aspectos encierra la denominación de los bienes propios de cada cónyuge. Entre ellos encontramos la realización de los aportes que hicieron cada uno de los cónyuges al iniciarse el régimen de sociedad de gananciales. Acto seguido, los bienes que han adquirido durante la vigencia de dicho régimen a título oneroso.

De igual manera, también los bienes que han sido adquirido durante la vigencia del régimen matrimonial, siempre en cuando hayan sido a título gratuito. También obra la indemnización por accidentes o por seguros de vida, por daños personales o de algunas enfermedades, las mismas que serán deducidas las primas pagadas estrictamente con bienes de la sociedad.

En este orden de ideas, también se puede velar por los derechos tanto de autor como también de inventor. Al respecto, también se puede velar por los libros, instrumentos y útiles para el ejercicio de la profesión o trabajo de uno de los cónyuges. Por último, y creo la más importante, es que también se deberá tener en consideración como bienes propios las acciones y las participaciones de

sociedades, siempre en cuando dichas acciones sean consideradas como bien propio.

#### **1.4.2.7. Son bienes de la sociedad conyugal**

Se consideran bienes que corresponde a la sociedad conyugal a todos aquellos bienes adquiridos por cada cónyuge a partir del acto de la celebración del matrimonio. Es por ello que podemos señalar con toda certeza que los bienes de la sociedad conyugal son todos aquellos que pertenecen a la sociedad conyugal a raíz de todo lo adquirido durante el matrimonio; por lo tanto, pertenecen al rubro de sociedad de gananciales, la misma que se encuentra protegido por nuestro ordenamiento jurídico civil y demás normas conexas.

#### **1.4.2.8. Alguna responsabilidad por las deudas personales**

Pasamos a detallar que ello se encuentra debidamente señalada en nuestro Código Civil específicamente en su Art. 308° en la que se indica que por las deudas personales que tengan o que se generen le responden realizar el debido pago a cada cónyuge con sus bienes propios; por lo tanto, no deben responder ni trastocar los bienes del otro cónyuge, salvo que se pruebe que las deudas fueron adquiridas por ambos cónyuges y sobre todo lo realizaron en beneficio de la familia.

#### **1.4.2.9. A las deudas privativas de los cónyuges**

Algunos estudios del presente numeral y por ende de materia de investigación, vienen en señalar que “Las deudas privativas pueden haber sido contraídas antes o durante la vigencia de la sociedad de gananciales y su naturaleza puede ser contractual o extracontractual.” (Almeida, 2008, p. 321).

Por lo que se puede deducir con meridiana claridad que las deudas privativas, son denominadas a aquellas deudas adquiridas o generadas sin la participación o conocimiento de uno de los cónyuges, de ello se puede colegir que el único responsable de estas deudas adquiridas es el cónyuge que las generó, teniendo en cuenta que ello puede haber sido antes o después de la celebración del matrimonio, todo ello, siempre tomando como referencia que haya sido en beneficio de uno de los cónyuges.

### 1.4.3. Marco Conceptual

1. El matrimonio: “Es la unión de un hombre y una mujer reconocida por la ley, investida de ciertas consideraciones jurídicas y dirigida a mantener una plena comunidad de vida”. Es un acto consensual en su conformación, no puede soslayar los elementos formales para su validez”. (Enneccerus, 1979, p. 11)
2. Embargo: “Es el acto procesal de naturaleza preventiva encaminado a la inmovilización jurídica de los bienes del obligado, con la finalidad que el acreedor pueda satisfacer su crédito una vez que se dicte la declaración de certeza que lo reconozca y ordene su pago” (Gaceta Jurídica, 2015)
3. Derechos del Acreedor: “El derecho del acreedor nace de una obligación contraída con un deudor, el derecho al cobro de la deuda, derecho que podrá ejercer utilizando los mecanismos de defensa y para el requerimiento del pago que le concede la ley”. (Castillo, 2014)
4. Sociedad de gananciales: “Es una comunidad de bienes compuesta por aquellos bienes adquiridos a título oneroso por los cónyuges, por los frutos y productos de los bienes propios, correspondiéndoles a cada uno la gestión de su patrimonio, y a la sociedad conyugal, la del patrimonio social con base en el interés familiar”. (Varsi, 2016, p. 112).
5. Bienes gananciales: “Son adquiridos a título oneroso o gratuito durante el matrimonio, y son de propiedad de ambos cónyuges, asimismo son considerados bienes gananciales a los frutos derivados de los bienes propios de cada cónyuge”. (Varsi, 2012, p. 149).
6. Bienes propios: “Son aquellos bienes adquiridos antes del matrimonio, o durante el matrimonio, pero a título personal y gratuito, son aquellos que pertenecen en forma exclusiva a cada uno de los cónyuges”. (Aguilar, 2017, p. 321).
7. Deuda privativa: “Deudas adquiridas o generadas por uno de los cónyuges sin la intervención del otro, ya sea antes o después de la vigencia del matrimonio, para beneficio personal. Son llamadas también deudas propias o personales de los esposos”. (Peralta, 2008, p. 292)
8. Medidas cautelares: “Son mecanismos procesales otorgados para garantizar el cumplimiento de una obligación. Es una institución procesal que se asegura el

cumplimiento de la sentencia a dictarse en el proceso, anticipando los efectos del fallo”. (Hinostroza, 2010)

9. Ejecutabilidad de embargo: “Es la ejecución forzosa para dar cumplimiento al fallo en contra del deudor. Es la última etapa de la ejecución forzada, se cumple la medida cautelar planteada y ordenada en el auto final”. (Ossorio, 2010).
10. Inejecutabilidad de embargo: “No genera resultados satisfactorios para el acreedor de una deuda, ya que no garantiza el cumplimiento del auto final, y el embargo pierde su finalidad por el cual fue emitido” (Ossorio, 2010).
11. Cónyuge deudor: “Es el cónyuge que adquirió una deuda sin compañía del otro, para su provecho personal, y es quien está obligado a satisfacerla, independientemente del otro cónyuge”.

## **1.5. Objetivos**

### **1.5.1. Objetivo General**

O.G.- Determinar la relación entre la deuda contraída por uno de los cónyuges y su impacto en la sociedad de gananciales en la provincia de Ica durante el año 2021.

### **1.5.2. Objetivos específicos**

O.E.1.- Determinar la relación entre la violación de los derechos del cónyuge que no contrajo la deuda y la estabilidad y equidad de la sociedad de gananciales.

O.E.2.- Determinar la relación entre el incumplimiento de pago de la deuda por parte de uno de los cónyuges y el efecto sobre el valor y la administración de los bienes de la sociedad de gananciales.

O.E.3.- Determinar la relación entre la ausencia de una normativa civil clara que ordene el pago de la deuda contraída y su protección y manejo de los bienes de la sociedad de gananciales.

O.E.4. Determinar la relación entre la necesidad de leyes específicas para el resguardo de los bienes del cónyuge no deudor y la seguridad jurídica y protección de la sociedad de gananciales

## **1.6. Hipótesis y variables**

### **1.6.1. Hipótesis**

#### **1.6.1.1. Hipótesis General**

Existe una relación significativa entre la deuda contraída por uno de los cónyuges y el impacto en la sociedad de gananciales en la provincia de Ica durante el año 2021.

#### **1.6.1.2. Hipótesis Específicas**

H.E.1.- La violación de los derechos del cónyuge que no contrajo la deuda está significativamente relacionada con una disminución en la estabilidad y equidad de la sociedad de gananciales.

H.E.2.- El incumplimiento de pago de la deuda por parte de uno de los cónyuges tiene una relación significativa con la reducción del valor y la eficacia en la administración de los bienes de la sociedad de gananciales.

H.E.3.- La ausencia de una normativa civil clara que ordene el pago de la deuda contraída está significativamente relacionada con una menor protección y manejo eficaz de los bienes de la sociedad de gananciales.

H.E.4. La necesidad de leyes específicas para el resguardo de los bienes del cónyuge no deudor está significativamente relacionada con una mayor seguridad jurídica y protección de la sociedad de gananciales.

### **1.6.2. Variables**

- **Variables Independientes (x)**

Deuda contraída por uno de los cónyuges

- **Variables Dependientes (y)**

Dentro de la sociedad de gananciales.

### 1.7. Operacionalización de variables

Variables	Indicadores
<p><b>Deuda contraída por uno de los cónyuges</b> (V.I)</p>	<p>Causa violación de derechos de cónyuge que no tiene deuda.</p> <p>Incumplimiento del pago puede acusar agravio de los bienes del, otro cónyuge.</p> <p>No existe normativa civil que ordena con claridad el pago de la deuda contraída.</p> <p>Necesidad de contar con leyes para garantizar el resguardo de los bienes del otro cónyuge que nada tiene que ver con la deuda contraída.</p>
<p><b>Dentro de la sociedad de gananciales.</b> (V.D)</p>	<p>Los bienes de la sociedad de gananciales no deben ser perjudicados con la deuda contraída por uno de los cónyuges.</p> <p>Realizar lectura de expedientes sobre deuda contraída por uno de los cónyuges.</p> <p>Código civil y código procesal civil para garantizar los bienes de la sociedad de gananciales</p>

## II. Estrategia metodológica

### 2.1. Tipo de nivel y diseño de investigación

El presente estudio dentro de la tipología de la investigación como son la básica, aplicada y la tecnológica, se ubica en la investigación básica. También podemos señalar que no está diseñada para resolver problemas prácticos. En este aspecto podemos indicar que el aporte científico se preocupa por el desarrollo del conocimiento científico del conocimiento científico y no se exige que explique las implicaciones prácticas del estudio. (Valderrama, 2013, p. 38).

Lo que se pretende es mediante el marco teórico y práctico la búsqueda de sentar las bases teóricas con aportes teóricos doctrinarios a efectos de ampliarlas y unificar criterios jurídicos para que en un tiempo no muy lejano se inserte en nuestro ordenamiento civil normativas que apunten a la resolución de conflictos jurídicos provenientes de la deuda contraída por una de las partes conyugales.

#### **Nivel de investigación:**

Estamos en condiciones de señalar que el nivel de investigación desarrollada en la investigación es sobre la descriptiva y explicativa, mediante la cual se pretende especificar sus propiedades, características, perfiles de los seres humanos, comunidades, entre otros fenómenos que nos permitan sean sometidas a un análisis

### 2.2. Población-Muestra

Podemos medir la Población para el desarrollo de la investigación en 675 especialistas en Derecho, entre Abogados, Jueces, Fiscales, Docentes universitarios, y los cónyuges tienen estrecha participación en la investigación.

La muestra es 86 y en esta etapa la fórmula Propuesta por R.B. Ávila servirá para determinar el tamaño óptimo de muestra para Abogados especialistas y es como sigue

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot n}{e^2 \cdot N + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Z: Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad de 0.95

P: Proporción de profesionales en Derecho que SI consideran que el embargo de bienes de la sociedad de gananciales por deuda contraída por uno de los

cónyuges dentro de la sociedad de gananciales origina agravio del otro cónyuge (p=0.50 que no existen estudios previos y P es desconocido).

q: Proporción de profesionales que NO consideran que el embargo de bienes de la sociedad de gananciales por deuda contraída por uno de los cónyuges dentro de la sociedad de gananciales origina agravio del otro cónyuge (p=0.50 que no existen estudios previos y P es desconocido).

e: Margen de error muestral +/-0.10.

N: Población de abogados especialistas en el tema. N= 675 (Jueces, Fiscales, Abogados, Docentes universitarios, Policía Nacional del Perú y agraviadas).

Estado de nivel de confianza del 95% y +/-0.10 como margen de error muestral, llegaremos a obtener:

$$n = \frac{(1.96)(0.50)(0.50)(32000)}{(0.10)(32000) + (1.96)(0.5)(0.5)}$$

$$n= 98$$

La encuesta se distribuirá proporcionalmente en los operadores de justicia y los que participan en la investigación: Abogados, Jueces, Fiscales, Docentes universitarios y cónyuges.

Tabla 1  
*Cuadro de muestra de estudio*

Unidad de Observación	Distrito de Ica	
	Población	Muestra
Jueces en lo civil	10	05
Fiscales en lo civil	10	05
Abogados	485	55
Docentes universitarios	150	16
Cónyuges	10	05
Total	675	86

Fuente: Propia

### **2.3. Técnicas de recolección de datos**

Pasamos a desarrollar la encuesta, la misma que servirá para recoger información de un conjunto de muestra seleccionada. “La encuesta es considerada una técnica o instrumento de investigación que permite dar respuesta en base al problema, términos descriptivos, variable y la recolección de información sistemática”. (Aranzamendi, 2013, p. 121)

### **2.4. Instrumentos de recolección de datos**

En este caso se procede a la obtención de los datos y se procede a diseñar el instrumento; validar el instrumento; aplicar el instrumento en la muestra y analizar e interpretar los datos

### **2.5. Técnicas de análisis e interpretación de resultados**

Es importante indicar que los resultados obtenidos de los gráficos para mejor explicación, el mismo que nos permitirá analizar los resultados obtenidos con la finalidad de llegar a la interpretación auténtica y que más se acerque a la realidad de la investigación en el procesamiento y análisis de datos se tabularan los datos obtenidos utilizando el programa SPSS 90 (StatisticalPackagefor Social Sciences)

### III. Resultados

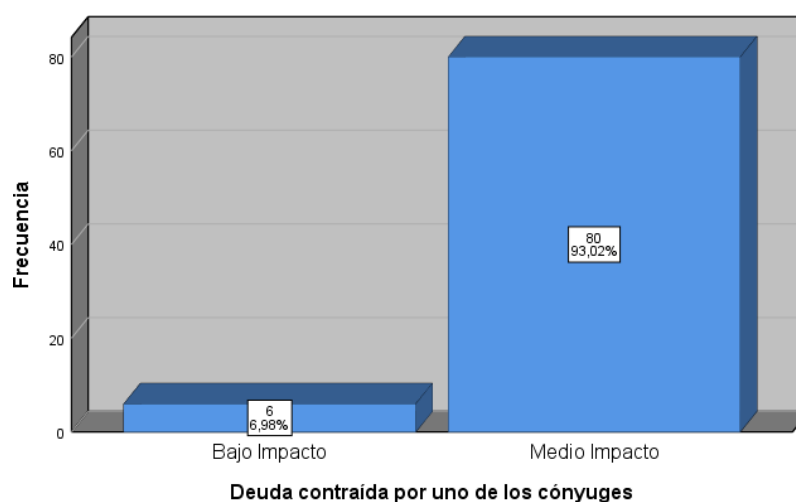
#### 3.1. Resultados descriptivos

**Tabla 2.** Distribución de frecuencias y porcentajes de la **variable** deuda contraída por unos de los conyuges.

	f	%
Bajo Impacto	6	6.98
Medio Impacto	80	93.02
Alto impacto	0	0,0
Total	86	100,0

Fuente: Propia

**Figura 1.** Distribución de frecuencias y porcentajes de la **variable** deuda contraída por unos de los conyuges.



Fuente: Propia

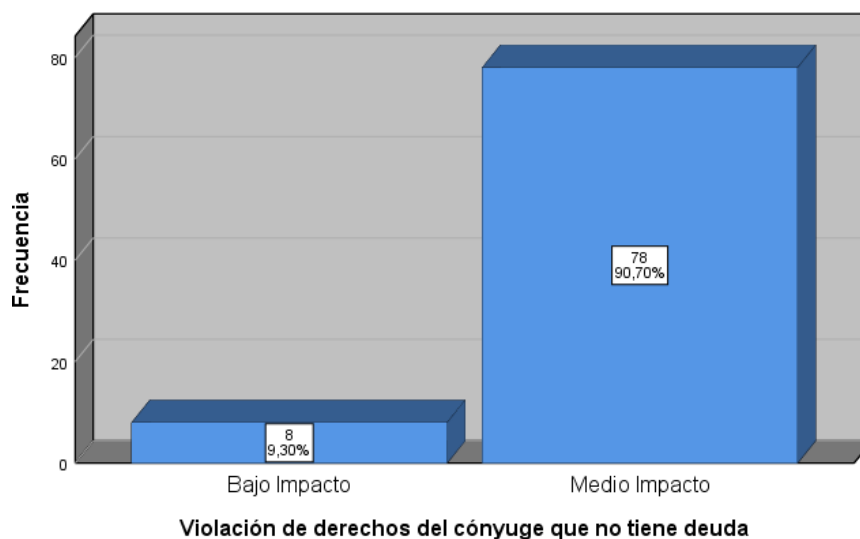
La mayoría de los encuestados (93.02%) percibe un impacto medio en la sociedad de gananciales debido a la deuda contraída por uno de los cónyuges, lo que indica una preocupación considerable pero no extrema sobre este tema. La ausencia de respuestas que indiquen un alto impacto (0%) sugiere que, aunque se reconoce como un problema, no se considera que las deudas individuales de un cónyuge tengan un efecto devastador sobre la totalidad de los bienes gananciales. Un pequeño porcentaje (6.98%) ve bajo impacto, lo que podría interpretarse como una percepción de que las salvaguardas legales actuales son suficientes o que el problema no es prevalente.

**Tabla 3.** Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión: *Violación de derechos del cónyuge que no tiene deuda.*

	f	%
Bajo Impacto	8	9.30
Medio Impacto	78	90.70
Alto impacto	0	0.0
Total	86	100.0

Fuente: Propia

**Figura 2.** Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión: *Violación de derechos del cónyuge que no tiene deuda*



Fuente: Propia

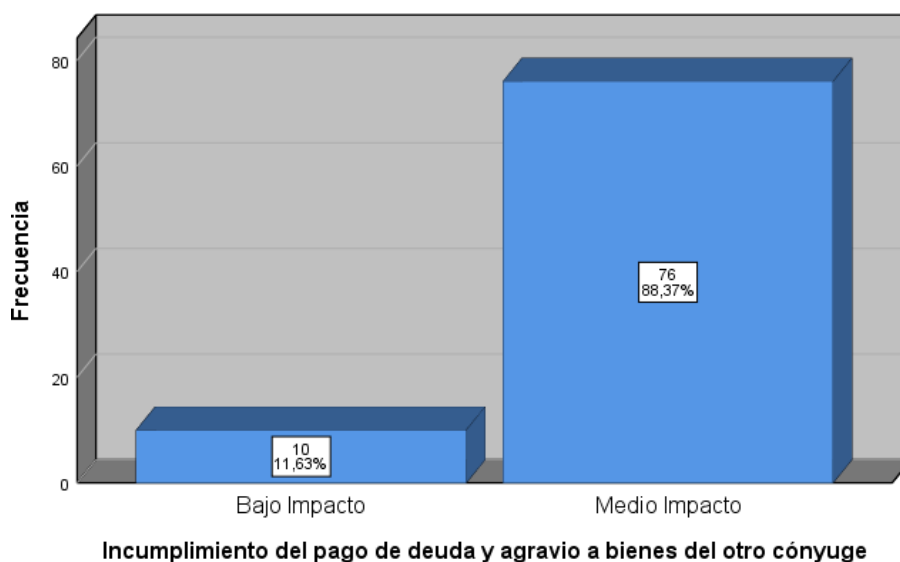
Casi todos los participantes (90.70%) creen que hay un impacto medio en la violación de derechos del cónyuge que no tiene deuda, señalando una preocupación generalizada sobre este asunto sin llegar a considerarlo una crisis. La falta de respuestas en la categoría de alto impacto (0%) refuerza la idea de que, aunque existe una preocupación por la protección de los derechos del cónyuge no deudor, no se ve como una situación de injusticia extrema.

**Tabla 4.** Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión: *Incumplimiento del pago de deuda y agravio a bienes del otro cónyuge.*

	f	%
Bajo Impacto	10	11.63
Medio Impacto	76	88.37
Alto impacto	0	0.0
Total	86	100,0

Fuente: Propia

**Figura 3.** Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión: *Incumplimiento del pago de deuda y agravio a bienes del otro cónyuge.*



Fuente: Propia

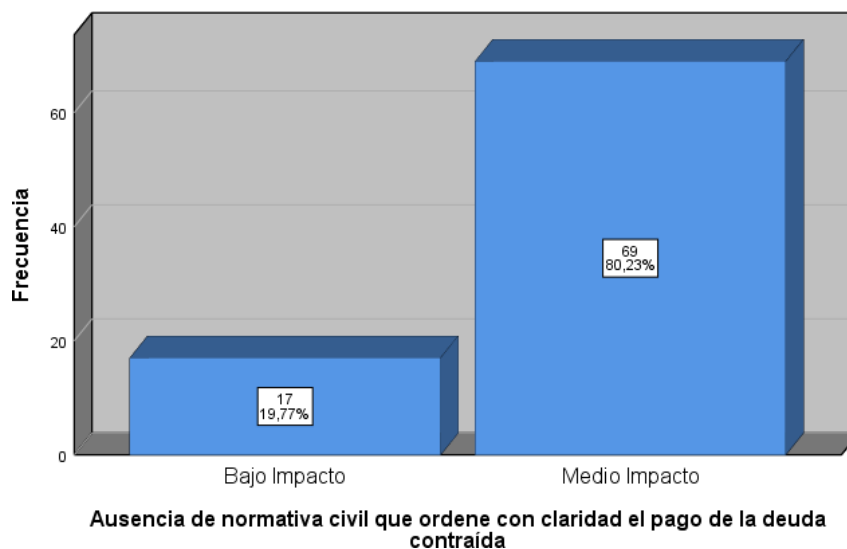
La percepción de un impacto medio domina nuevamente (88.37%), reflejando una sensación de preocupación por cómo el incumplimiento en el pago de una deuda por parte de un cónyuge puede afectar los bienes del otro. Sin embargo, la ausencia de percepción de alto impacto (0%) sugiere que los encuestados no ven estos eventos como catastróficos para la sociedad de gananciales, posiblemente debido a mecanismos legales o prácticos existentes que mitigan estos riesgos.

**Tabla 5.** Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión: *Ausencia de normativa civil que ordene con claridad el pago de la deuda contraída.*

	f	%
Bajo Impacto	17	19.8
Medio Impacto	69	80.2
Alto impacto	0	0.0
Total	86	100,0

Fuente: Propia

**Figura 4.** Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión: *Ausencia de normativa civil que ordene con claridad el pago de la deuda contraída*



Fuente: Propia

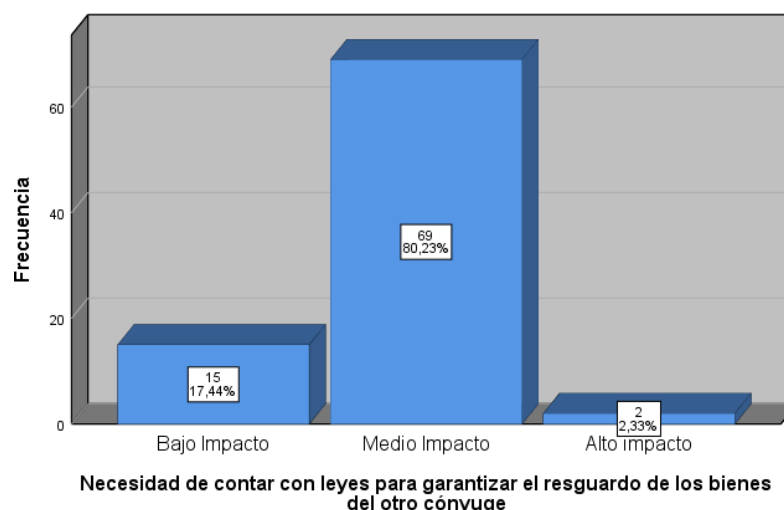
Este resultado muestra la mayor preocupación hasta ahora (19.8% bajo impacto) sobre la claridad de la normativa civil en relación con el pago de deudas, aunque la mayoría todavía ve un impacto medio (80.2%). Esto indica que hay una percepción significativa de la necesidad de mejorar la legislación para abordar más claramente las obligaciones de deuda dentro de la sociedad de gananciales.

**Tabla 6.** Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión: *Necesidad de contar con leyes para garantizar el resguardo de los bienes del otro cónyuge*

	f	%
Bajo Impacto	17	17.44
Medio Impacto	69	80.23
Alto impacto	2	2.33
Total	86	100,0

Fuente: Propia

**Figura 5.** Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión: *Necesidad de contar con leyes para garantizar el resguardo de los bienes del otro cónyuge*



Fuente: Propia

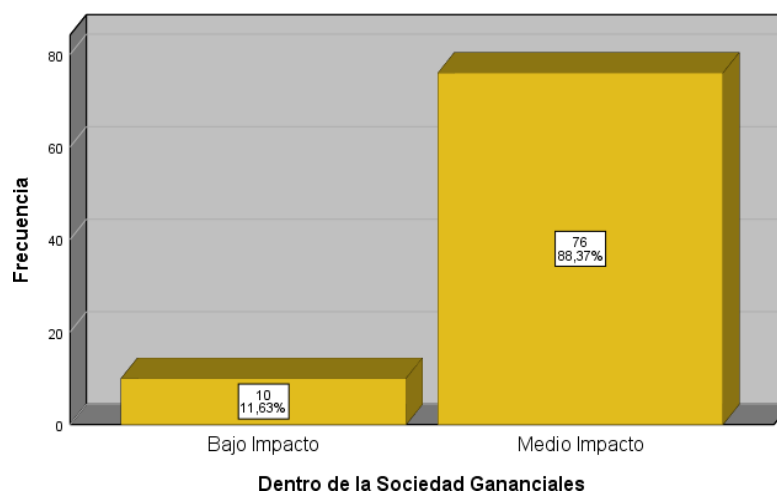
La mayoría de los encuestados (80.23%) percibe un impacto medio respecto a la necesidad de contar con leyes que garanticen el resguardo de los bienes del cónyuge que no ha contraído la deuda. Esto indica una conciencia generalizada de la importancia de proteger los bienes del cónyuge no deudor, pero sin una sensación de urgencia crítica. Notablemente, un pequeño porcentaje (2.33%) ve un alto impacto, lo que sugiere que para un grupo específico de personas, la falta de legislación adecuada es un problema serio que requiere atención inmediata. Este resultado destaca la percepción de una laguna en la protección legal actual que podría perjudicar significativamente a los cónyuges no deudores.

**Tabla 7.** Distribución de frecuencias y porcentajes de la variable: *Dentro de la Sociedad Gananciales*

	f	%
Bajo Impacto	10	11.6
Medio Impacto	76	88.44
Alto impacto	0	0.00
Total	86	100,0

Fuente: Propia

**Figura 6.** Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión: *Dentro de la Sociedad Gananciales*



Fuente: Propia

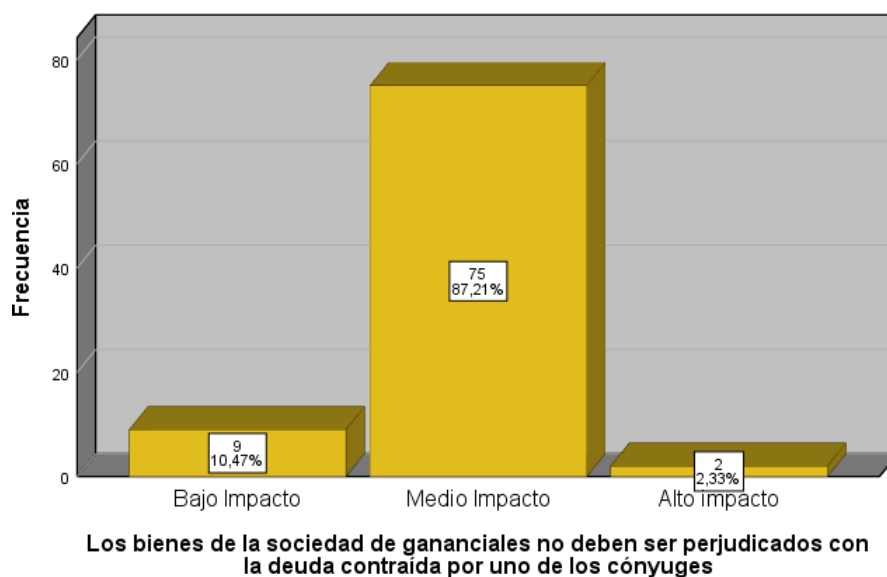
La distribución de las respuestas muestra que un predominante 88.44% de los encuestados siente un impacto medio sobre la gestión y protección de los bienes dentro de la sociedad de gananciales. Esto refleja una percepción de que, aunque hay áreas de mejora, la situación actual no es desesperada. La ausencia de respuestas que indiquen un alto impacto (0%) sugiere que los encuestados no consideran que existan fallos catastróficos en la protección de los bienes gananciales bajo la legislación actual.

**Tabla 8.** Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión: *Los bienes de la sociedad de gananciales no deben ser perjudicados con la deuda contraída por uno de los cónyuges*

	f	%
Bajo Impacto	9	10.5
Medio Impacto	75	87.2
Alto impacto	2	2.3
Total	86	100.0

Fuente: Propia

**Figura 7.** Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión: *Los bienes de la sociedad de gananciales no deben ser perjudicados con la deuda contraída por uno de los cónyuges*



Fuente: Propia

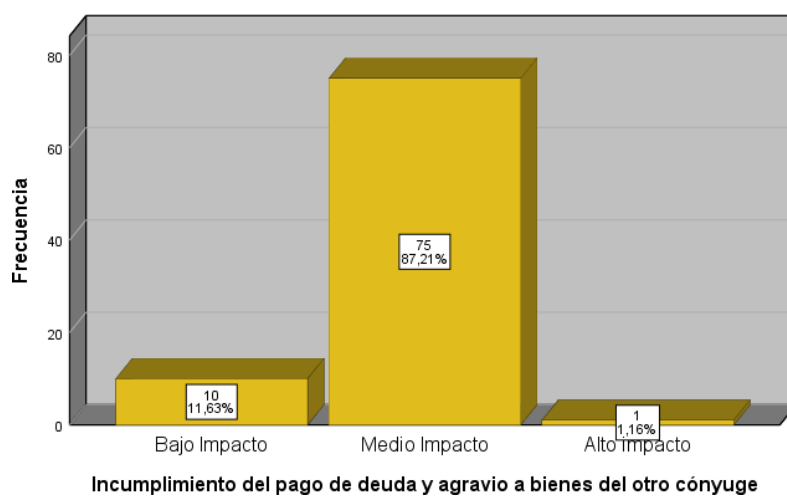
Este resultado muestra una consistencia con la percepción de medio impacto (87.2%) en la protección de los bienes de la sociedad de gananciales frente a las deudas de uno de los cónyuges. La presencia de un alto impacto en un pequeño porcentaje (2.3%) indica que, para algunos, la protección de los bienes de la sociedad de gananciales es un área que requiere atención legislativa inmediata y mejoras para evitar perjuicios significativos.

**Tabla 9.** Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión: *Incumplimiento del pago de deuda y agravio a bienes del otro cónyuge*

	f	%
Bajo Impacto	10	11.6
Medio Impacto	75	87.2
Alto impacto	1	1.2
Total	86	100,0

Fuente: Propia

**Figura 8.** Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión: *Incumplimiento del pago de deuda y agravio a bienes del otro cónyuge*



Fuente: Propia

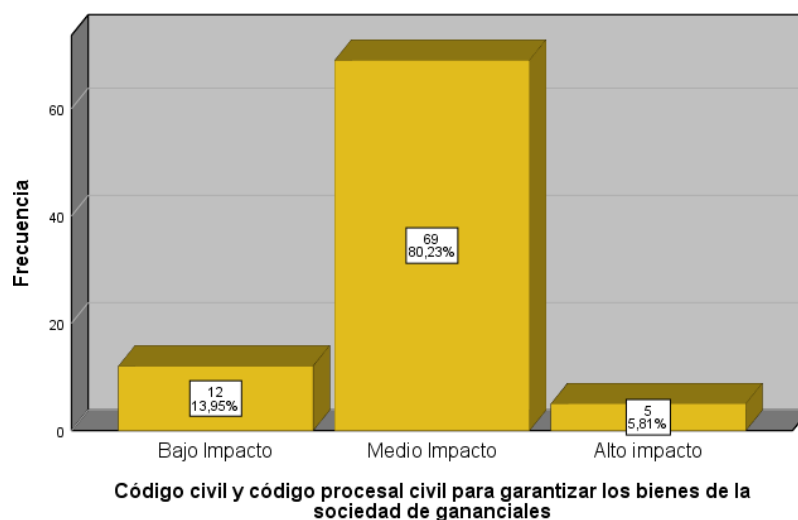
El 87.2% de los participantes percibe un impacto medio, lo que señala una preocupación general sobre el riesgo que el incumplimiento del pago de la deuda por parte de un cónyuge representa para los bienes del otro. La existencia de un pequeño porcentaje que percibe un alto impacto (1.2%) refleja preocupaciones específicas sobre la capacidad del sistema legal actual para proteger adecuadamente los bienes del cónyuge no deudor en casos de incumplimiento.

**Tabla 10.** Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión: *Código civil y código procesal civil para garantizar los bienes de la sociedad de gananciales*

	f	%
Bajo Impacto	12	13.95
Medio Impacto	69	80.23
Alto impacto	5	5.8
Total	86	100,0

Fuente: Propia

**Figura 9.** Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión: *Código civil y código procesal civil para garantizar los bienes de la sociedad de gananciales*



Fuente: Propia

Un 5.8% de los encuestados percibiendo un alto impacto, lo que sugiere una crítica hacia la efectividad del Código Civil y del Código Procesal Civil en la protección de los bienes de la sociedad de gananciales. El hecho de que una mayoría aún vea un impacto medio (80.2%) indica que, aunque hay preocupaciones sobre la capacidad de las leyes actuales para ofrecer protección adecuada, no se considera un problema generalizado o insoluble.

### 3.1. Prueba de normalidad

Para la selección de la prueba estadística se aplicó la prueba de normalidad eligiendo Kolmogorov-Smirnov aplicando la siguiente manera:

**Tabla 11.** *Pruebas de normalidad*

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Violación de derechos del cónyuge que no tiene deuda	,532	86	,000	,329	86	,000
Incumplimiento del pago de deuda y agravio a bienes del otro cónyuge	,525	86	,000	,373	86	,000
Ausencia de normativa civil que ordene con claridad el pago de la deuda contraída	,491	86	,000	,487	86	,000
Necesidad de contar con leyes para garantizar el resguardo de los bienes del otro cónyuge	,466	86	,000	,560	86	,000
Deuda contraída por uno de los cónyuges	,538	86	,000	,277	86	,000
Los bienes de la sociedad de gananciales no deben ser perjudicados con la deuda contraída por uno de los cónyuges	,487	86	,000	,464	86	,000
Incumplimiento del pago de deuda y agravio a bienes del otro cónyuge	,503	86	,000	,440	86	,000
Código civil y código procesal civil para garantizar los bienes de la sociedad de gananciales	,434	86	,000	,600	86	,000
Dentro de la Sociedad Gananciales	,525	86	,000	,373	86	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

De acuerdo con los resultados obtenidos a través de la prueba de Kolmogorov-Smirnov, se determinó que los datos presentados no siguen una distribución normal, como se evidencia por los valores de significancia (Sig.), que son menores a 0.05 en todas las variables mencionadas. Esta conclusión es respaldada también por los resultados de la prueba de Kolmogorov-Smirnov, debido a que la muestra es mayor a 50. En consecuencia, las pruebas paramétricas, que suponen la normalidad de los datos, podrían no ser adecuadas para el análisis de estas dimensiones. Por lo tanto, se recomienda el empleo de pruebas estadísticas no paramétricas para el análisis subsiguiente.

La elección correcta de las pruebas estadísticas es crucial en cualquier análisis de datos. En este escenario, debido a la no normalidad de la distribución de datos en las dimensiones estudiadas, se justifica la necesidad de optar por métodos no paramétricos, los cuales no requieren la asunción de normalidad en la distribución de los datos para su aplicación y proporcionan resultados fiables cuando esta condición no se cumple,

### **3.1.1. Prueba de normalidad de bondad**

#### **1. formulación de las hipótesis estadísticas**

H.O. los datos presentados tienen una distribución simétrica

H.1. los datos presentados NO tienen una distribución simétrica

#### **2. Elección del nivel de significación ( $\alpha$ ).**

95% del grado de confianza

$\alpha=0,05(5\%)$  – Valor alfa o margen de error permitido

#### **3. Prueba estadística a emplear.**

Siendo la muestra de estudio mayor a 50 unidades de análisis, se debe hacer uso de la prueba de normalidad de Kolmogórov-Smirnov, en la cual los p-Valores alcanzados permitirán demostrar si los datos siguen o no una distribución normal o paramétrica.

### **V. Criterio de decisión.**

En el caso de que p-valor sean menores que el 0,05, se rechaza la  $H_0$  y se acepta la  $H_a$ , pero en el caso de que los p-valor sean igual o mayor que el 0,05, se acepta la  $H_0$  y se rechaza la  $H_a$ .

## V. Decisión y Conclusión.

La evaluación de la normalidad de los datos a través de la prueba de Kolmogorov-Smirnov arrojó p-valores inferiores al umbral de significancia establecido, lo que indica una desviación significativa de la distribución normal en todas las dimensiones analizadas. Esto señala una distribución no paramétrica de los datos. En consecuencia, para el análisis de correlación, se seleccionará el coeficiente de correlación de Spearman, que es una medida no paramétrica de la correlación de rango.

### 3.3. Resultados inferenciales

#### 3.3.1. Prueba de hipótesis general

##### 1. Formulación de las Hipótesis general

**H0:** No existe una relación significativa entre la deuda contraída por uno de los cónyuges y el impacto en la sociedad de gananciales en la provincia de Ica durante el año 2021.

$$P = 0$$

**H1:** Existe una relación significativa entre la deuda contraída por uno de los cónyuges y el impacto en la sociedad de gananciales en la provincia de Ica durante el año 2021.

$$P \neq 0$$

##### 2. Elección del nivel de significación ( $\alpha$ )

El nivel de significación establecido es  $\alpha = 0,05$ , esto se interpreta como el valor de significancia o la probabilidad de correr el riesgo o acierto parte del investigador, de esta forma aceptar o rechazar la hipótesis alterna, dicho valor representa el 5% de error permitido en la investigación.

##### 3. Selección de la prueba estadística

Para determinar la elección del test estadístico para este estudio, se utiliza la prueba no paramétrica rho de Spearman.

#### 4. Lectura del p-valor (sig.).

Una vez procesados los datos utilizando el programa SPSS versión 25, se obtiene el valor p, que será fundamental para decidir si aceptamos o rechazamos la hipótesis planteada en este estudio.

**Tabla 12.** *Correlación entre la percepción por la deuda contraída por uno de los cónyuges y el impacto en la sociedad de gananciales*

			Variable 2: Dentro de la sociedad de gananciales
Rho de Spearman	Variable 1: Deuda contraída por uno de los cónyuges	Coefficiente de correlación	0.470
		Sig. (bilateral)	0.000
		N	86

#### 5. Decisión estadística

El análisis estadístico realizado en el estudio indica que existe un coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0.470 entre la percepción de la deuda contraída por uno de los cónyuges y el impacto de esta deuda en la sociedad de gananciales. Este coeficiente sugiere una correlación positiva moderada entre las dos variables analizadas. Dicho de otro modo, conforme se incrementa la percepción negativa o la preocupación respecto a la deuda contraída por uno de los cónyuges, se observa también un incremento en la percepción del impacto negativo que esta deuda tiene sobre la sociedad de gananciales. Esta relación implica que las percepciones sobre mayores problemas o riesgos asociados con la deuda de un cónyuge están vinculadas a percepciones de un mayor daño o impacto en los bienes comunes y la estabilidad financiera de la sociedad de gananciales. Además, el valor de significación bilateral obtenido en el análisis es de 0.000, lo cual está considerablemente por debajo del umbral de 0.05, que es comúnmente aceptado para determinar la significancia estadística. Por ende se afirma que hay un relación significativa entre ambas variables.

### 3.3.2. Prueba de hipótesis específicas

#### 3.3.2.1. Prueba de hipótesis específicas 1

##### 1. Formulación de las Hipótesis específica 1

**H0:** La violación de los derechos del cónyuge que no contrajo la deuda no está significativamente relacionada con una disminución en la estabilidad y equidad de la sociedad de gananciales.

$$P = 0$$

**H1:** La violación de los derechos del cónyuge que no contrajo la deuda está significativamente relacionada con una disminución en la estabilidad y equidad de la sociedad de gananciales.

$$P \neq 0$$

##### 2. Elección del nivel de significación ( $\alpha$ )

El nivel de significación establecido es  $\alpha = 0,05$ , esto se interpreta como el valor de significancia o la probabilidad de correr el riesgo o acierto parte del investigador, de esta forma aceptar o rechazar la hipótesis alterna, dicho valor representa el 5% de error permitido en la investigación.

##### 3. Selección de la prueba estadística

Para determinar la elección del test estadístico para este estudio, se utiliza la prueba no paramétrica rho de Spearman.

#### 4. Lectura del p-valor (sig.).

Una vez procesados los datos utilizando el programa SPSS versión 25, se obtiene el valor p, que será fundamental para decidir si aceptamos o rechazamos la hipótesis planteada en este estudio.

**Tabla 13.** *Correlación entre la violación de los derechos del cónyuge que no contrajo la deuda por uno de los cónyuges y el impacto en la sociedad de gananciales*

			Variable 2: Dentro de la sociedad de gananciales
Rho de Spearman	D1: Violación de los derechos del cónyuge que no contrajo la deuda	Coefficiente de correlación	0.508
		Sig. (bilateral)	0.000
		N	86

#### 5. Decisión estadística

El análisis estadístico revela un coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0.508 entre la percepción de violación de los derechos del cónyuge que no contrajo la deuda y el impacto percibido de tal deuda en la sociedad de gananciales. Este coeficiente indica una correlación positiva moderada entre estas variables. En términos interpretativos, esto significa que a medida que se intensifica la percepción de violación de derechos del cónyuge no deudor, se observa simultáneamente un aumento en la percepción del impacto negativo sobre la sociedad de gananciales. Este patrón sugiere una relación significativa en la que las preocupaciones sobre la protección de los derechos de un cónyuge, en el contexto de las deudas del otro, están estrechamente vinculadas a percepciones sobre las repercusiones de dichas deudas en los bienes comunes y la estabilidad financiera de la pareja. El valor de significación bilateral reportado es de 0.000, lo cual sobrepasa el umbral estándar de 0.05 para la significancia estadística, confirmando así la robustez de la correlación observada entre las percepciones sobre la violación de derechos y el impacto en la sociedad de gananciales. Por ende, se afirma que hay una relación significativa entre ambas variables.

### 3.3.2.2. Prueba de hipótesis específicas 2

#### 1. Formulación de las Hipótesis específica 2

**H0:** El incumplimiento de pago de la deuda por parte de uno de los cónyuges no tiene una relación significativa con la reducción del valor y la eficacia en la administración de los bienes de la sociedad de gananciales.

$$P = 0$$

**H1:** El incumplimiento de pago de la deuda por parte de uno de los cónyuges tiene una relación significativa con la reducción del valor y la eficacia en la administración de los bienes de la sociedad de gananciales.

$$P \neq 0$$

#### 2. Elección del nivel de significación ( $\alpha$ )

El nivel de significación establecido es  $\alpha = 0,05$ , esto se interpreta como el valor de significancia o la probabilidad de correr el riesgo o acierto parte del investigador, de esta forma aceptar o rechazar la hipótesis alterna, dicho valor representa el 5% de error permitido en la investigación.

#### 3. Selección de la prueba estadística

Para determinar la elección del test estadístico para este estudio, se utiliza la prueba no paramétrica rho de Spearman.

#### 4. Lectura del p-valor (sig.).

Una vez procesados los datos utilizando el programa SPSS versión 25, se obtiene el valor p, que será fundamental para decidir si aceptamos o rechazamos la hipótesis planteada en este estudio.

**Tabla 14.** *Correlación entre el incumplimiento de pago de la deuda por parte de uno de los cónyuges y el impacto en la sociedad de gananciales*

			Variable 2: Dentro de la sociedad de gananciales
Rho de Spearman	D2: El incumplimiento de pago de la deuda por parte de uno de los cónyuges	Coefficiente de correlación	0.321
		Sig. (bilateral)	0.000
		N	86

#### 5. Decisión estadística

El análisis estadístico muestra un coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0.321 entre el incumplimiento de pago de la deuda por parte de uno de los cónyuges y el impacto percibido de este incumplimiento en la sociedad de gananciales. Este coeficiente señala una correlación positiva débil entre las variables analizadas. Lo que esto sugiere es que existe una asociación entre el incremento en la percepción del incumplimiento de pago de la deuda por parte de un cónyuge y un aumento en la percepción del impacto negativo que dicho incumplimiento tiene sobre la sociedad de gananciales. Sin embargo, la magnitud de esta correlación es menor en comparación con otras variables estudiadas anteriormente, lo que indica que, aunque relacionadas, la percepción del incumplimiento de pago de deuda y su impacto en la sociedad de gananciales no es tan fuertemente percibida como otras dimensiones del estudio. El valor de significación bilateral reportado es de 0.000, lo cual indica que la correlación observada es estadísticamente significativa, superando el umbral comúnmente aceptado de 0.05. Este resultado confirma la existencia de una relación real entre el incumplimiento de pago de la deuda por uno de los cónyuges y su impacto en la sociedad de gananciales. Por ende, se afirma que hay un relación significativa entre ambas variables.

### 3.3.2.3. Prueba de hipótesis específicas 3

#### 1. Formulación de las Hipótesis específica 3

**H0:** La ausencia de una normativa civil clara que ordene el pago de la deuda contraída no está significativamente relacionada con una menor protección y manejo eficaz de los bienes de la sociedad de gananciales.

$$P = 0$$

**H1:** La ausencia de una normativa civil clara que ordene el pago de la deuda contraída está significativamente relacionada con una menor protección y manejo eficaz de los bienes de la sociedad de gananciales.

$$P \neq 0$$

#### 2. Elección del nivel de significación ( $\alpha$ )

El nivel de significación establecido es  $\alpha = 0,05$ , esto se interpreta como el valor de significancia o la probabilidad de correr el riesgo o acierto parte del investigador, de esta forma aceptar o rechazar la hipótesis alterna, dicho valor representa el 5% de error permitido en la investigación.

#### 3. Selección de la prueba estadística

Para determinar la elección del test estadístico para este estudio, se utiliza la prueba no paramétrica rho de Spearman.

#### 4. Lectura del p-valor (sig.).

Una vez procesados los datos utilizando el programa SPSS versión 25, se obtiene el valor p, que será fundamental para decidir si aceptamos o rechazamos la hipótesis planteada en este estudio.

**Tabla 15.** *Correlación entre la ausencia de una normativa civil clara que ordene el pago de la deuda contraída y el impacto en la sociedad de gananciales.*

		Variable 2: Dentro de la sociedad de gananciales	
Rho de Spearman	D3: La ausencia de una normativa civil clara que ordene el pago de la deuda contraída	Coefficiente de correlación	0.366
		Sig. (bilateral)	0.000
		N	86

#### 5. Decisión estadística

El análisis estadístico muestra un coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0.366 entre la percepción de la ausencia de una normativa civil clara que ordene el pago de la deuda contraída y el impacto percibido de esta ausencia en la sociedad de gananciales. Este coeficiente indica una correlación positiva débil a moderada entre las variables. Esto significa que, en la medida en que se percibe una mayor ausencia de claridad en la normativa civil respecto al manejo de las deudas contraídas, se observa también un incremento en la percepción del impacto negativo sobre la sociedad de gananciales. El valor de significación bilateral es de 0.000, lo cual confirma la significancia estadística de la correlación observada, superando el umbral común de 0.05. Esto implica que la asociación detectada entre la percepción de la ausencia de normativas claras y el impacto en la sociedad de gananciales. Por ende, se afirma que hay una relación significativa entre ambas variables.

### 3.3.2.3. Prueba de hipótesis específicas 4

#### 1. Formulación de las Hipótesis específica 4

**H0:** La necesidad de leyes específicas para el resguardo de los bienes del cónyuge no deudor no está significativamente relacionada con una mayor seguridad jurídica y protección de la sociedad de gananciales.

$$P = 0$$

**H1:** La necesidad de leyes específicas para el resguardo de los bienes del cónyuge no deudor está significativamente relacionada con una mayor seguridad jurídica y protección de la sociedad de gananciales.

$$P \neq 0$$

#### 2. Elección del nivel de significación ( $\alpha$ )

El nivel de significación establecido es  $\alpha = 0,05$ , esto se interpreta como el valor de significancia o la probabilidad de correr el riesgo o acierto parte del investigador, de esta forma aceptar o rechazar la hipótesis alterna, dicho valor representa el 5% de error permitido en la investigación.

#### 3. Selección de la prueba estadística

Para determinar la elección del test estadístico para este estudio, se utiliza la prueba no paramétrica rho de Spearman.

#### 4. Lectura del p-valor (sig.).

Una vez procesados los datos utilizando el programa SPSS versión 25, se obtiene el valor p, que será fundamental para decidir si aceptamos o rechazamos la hipótesis planteada en este estudio.

**Tabla 16.** *Correlación entre la necesidad de leyes específicas para el resguardo de los bienes del cónyuge no deudor y el impacto en la sociedad de gananciales.*

		Variable 2: Dentro de la sociedad de gananciales	
Rho de Spearman	D4: La necesidad de leyes específicas para el resguardo de los bienes del cónyuge no deudor	Coefficiente de correlación	0.306
		Sig. (bilateral)	0.000
		N	86

#### 5. Decisión estadística

El análisis estadístico revela una correlación medida por el coeficiente de Rho de Spearman de 0.306 entre la percepción de la necesidad de leyes específicas para el resguardo de los bienes del cónyuge no deudor y el impacto percibido de esta necesidad en la sociedad de gananciales. Este coeficiente indica una correlación positiva débil entre las variables consideradas. Esto sugiere que, a medida que aumenta la percepción de la necesidad de protecciones legales específicas para los bienes del cónyuge no deudor, también se percibe un aumento en el impacto negativo sobre la sociedad de gananciales en ausencia de dichas leyes. El valor de significación bilateral reportado es de 0.000, lo cual indica que la correlación observada es estadísticamente significativa y no atribuible al azar, dado que supera el umbral convencional de 0.05. Este resultado confirma la existencia de una relación real y significativa entre la percepción de la necesidad de legislación específica para la protección de los bienes del cónyuge no deudor y la percepción del impacto en la sociedad de gananciales. Por ende, se afirma que hay un relación significativa entre ambas variables.

#### IV. Discusion

La discusión de los resultados de este estudio en relación con antecedentes relevantes proporciona un contexto más amplio y una profundidad analítica significativa. La correlación encontrada entre la percepción de la deuda contraída por uno de los cónyuges y su impacto en la sociedad de gananciales, con un coeficiente Rho de Spearman de 0.470, sugiere una preocupación moderada pero significativa sobre cómo las deudas individuales afectan la estabilidad financiera compartida. Este hallazgo es paralelo a las conclusiones de Caminero (2021) sobre la problemática de clasificación de bienes y la intervención judicial ante la falta de claridad en la legislación. Ambos estudios resaltan la complejidad y la necesidad de un marco legal más coherente y claro que guíe la gestión de los bienes y las deudas en la sociedad de gananciales.

La identificación de una correlación positiva moderada de 0.508 subraya la conexión significativa entre la percepción de violación de los derechos del cónyuge no deudor y el impacto adverso que estas percepciones pueden tener en la armonía y el equilibrio financiero de la sociedad de gananciales. Esta preocupación por la protección de los derechos individuales dentro del contexto conyugal no solo resalta la sensibilidad hacia las injusticias percibidas en la gestión de deudas y bienes compartidos, sino que también refleja un reconocimiento más amplio de la necesidad de equidad y justicia en las relaciones matrimoniales, especialmente en lo que respecta a las obligaciones financieras.

El estudio de Ramírez-Arias (2021), al explorar la complejidad de clasificar las indemnizaciones por despido como bienes gananciales o privativos, ilustra un desafío similar al encontrado en este estudio: la dificultad de aplicar normativas legales a situaciones que están profundamente influenciadas por contextos personales y económicos únicos. Ambos estudios señalan la importancia crítica de un enfoque jurídico que sea tanto sensible a las circunstancias individuales como arraigado en principios de equidad y protección de derechos. La intersección entre las normativas legales y las realidades individuales, destacada en ambos trabajos, subraya un desafío persistente dentro del derecho de familia: encontrar el equilibrio adecuado entre la aplicación de leyes generales y la adaptación a las necesidades y circunstancias específicas de cada pareja. Esta correlación positiva moderada refuerza la idea de que, más allá de la mera aplicación de normas, es esencial considerar el impacto humano y relacional de las decisiones legales, especialmente cuando estas tienen el potencial de afectar la estabilidad y la equidad dentro de la unidad familiar.

Además, este resultado enfatiza la necesidad de una legislación y una práctica judicial que sean capaces de navegar la complejidad de las relaciones conyugales y las finanzas compartidas con sensibilidad y discernimiento. La protección de los derechos del cónyuge no deudor, en este contexto, no se trata solo de la aplicación de reglas, sino de la promoción de un entorno matrimonial donde ambos cónyuges puedan sentirse seguros y justamente tratados, independientemente de las vicisitudes económicas que enfrenten individualmente. En última instancia, la correlación encontrada y su resonancia con el estudio de Ramirez-Arias ilustran la urgencia de abordar las lagunas legales y las inconsistencias en la interpretación y aplicación de las normas que rigen la sociedad de gananciales. Esto no solo beneficia la protección de los derechos individuales dentro del matrimonio, sino que también contribuye a la creación de una base más sólida y justa para la gestión de bienes compartidos y obligaciones financieras, reforzando así la integridad y la equidad de la estructura matrimonial en su conjunto.

Por otro lado, la correlación débil identificada, con un coeficiente de Rho de Spearman de 0.321, en torno al incumplimiento de pago de deuda por uno de los cónyuges y su impacto en la sociedad de gananciales, refleja una complejidad subyacente en la percepción de este problema dentro de la estructura matrimonial. Aunque se reconoce la existencia de esta problemática, la percepción de su impacto sobre la estabilidad financiera y la equidad dentro de la sociedad de gananciales no es tan aguda como podrían sugerir otras áreas de preocupación. Esta observación es consistente con el análisis de Paredes y López (2014), que resalta la capacidad del marco legal ecuatoriano para adaptarse y ofrecer soluciones modernas en la administración y disolución del patrimonio conyugal. La adaptabilidad mencionada por Paredes y López apunta hacia una disposición legal que permite una gestión más dinámica y ajustada a las realidades específicas de cada pareja, promoviendo así una distribución más justa y equitativa de los bienes matrimoniales. Este enfoque flexible y equitativo en la gestión de los bienes matrimoniales, destacado tanto en el estudio actual como en el trabajo de Paredes y López, enfatiza la importancia de adaptar las normativas y prácticas legales a las complejidades y dinámicas individuales de las relaciones conyugales. La correlación débil observada podría reflejar una confianza en los mecanismos legales existentes para mediar y resolver las cuestiones financieras surgidas del incumplimiento de pago de deudas, sugiriendo que, aunque el problema es reconocido, las soluciones y salvaguardas legales pueden atenuar su impacto percibido.

En ese sentido, la percepción de la ausencia de una normativa civil clara y la expresada necesidad de leyes específicas para proteger los bienes del cónyuge no deudor, reflejadas en las correlaciones de 0.366 y 0.306 respectivamente, subrayan un llamado claro por parte

de los afectados y observadores hacia una mayor precisión y fortalecimiento en la legislación vigente. Este clamor no es aislado sino que encuentra eco en trabajos previos como los de Martínez (2006) y Cruz (2003), quienes a través de sus investigaciones sobre la ejecución de embargos y el requerimiento judicial del pagaré dentro del ámbito de la sociedad conyugal, han puesto de manifiesto las dificultades y las ambigüedades que enfrentan los tribunales y los ciudadanos debido a la falta de directrices claras y específicas en el manejo de deudas que afectan los bienes compartidos en el matrimonio. Además, estos hallazgos dialogan con la realidad que enfrentan otros sistemas jurídicos, como el ecuatoriano y el mexicano, donde estudios como los de Paredes y López (2014) y García (2016) respectivamente, han destacado tanto la adaptabilidad como las limitaciones de los marcos legales para gestionar las dinámicas patrimoniales dentro de las uniones conyugales. La necesidad de un balance entre la protección de los derechos individuales y la justa administración de los bienes gananciales emerge como un tema recurrente y crucial. La demanda por reformas legales que se desprende de estas correlaciones apunta hacia la necesidad de crear un entorno jurídico que no solo proteja eficientemente los bienes del cónyuge no deudor sino que también ofrezca soluciones justas y equitativas para el manejo de deudas en el contexto matrimonial. La implementación de leyes más claras y específicas ayudaría a reducir la inseguridad jurídica y promovería una mayor equidad en la resolución de conflictos relacionados con las deudas y la gestión de bienes dentro de la sociedad de gananciales. Esta evolución legislativa sería un paso fundamental hacia la armonización de los intereses de los acreedores con la protección de los bienes familiares, asegurando que la carga de las deudas personales no desestabilice injustamente el patrimonio familiar compartido.

Finalmente, la correlación débil identificada en este estudio, con un coeficiente de Rho de Spearman de 0.306, entre la percepción de la necesidad de leyes específicas para el resguardo de los bienes del cónyuge no deudor y el impacto percibido en la sociedad de gananciales, resalta una conciencia creciente sobre la importancia de la protección legal en el contexto matrimonial. Este hallazgo es significativo, indicando que, aunque la correlación no es fuerte, existe una relación positiva y estadísticamente significativa que no puede ser ignorada. La percepción de la necesidad de una legislación más definida y protectora para los bienes del cónyuge no deudor correlaciona con un aumento en la percepción del impacto negativo en la estabilidad financiera y la equidad dentro de la sociedad de gananciales. En comparación con los resultados de Blanca y Canchanya (2022), quienes evaluaron la efectividad de los embargos sobre bienes de la sociedad de gananciales ante deudas individuales de uno de los cónyuges. Ambos estudios subrayan la ausencia de un marco normativo adecuado que asegure la protección efectiva de los

derechos crediticios del acreedor y, al mismo tiempo, la protección de los bienes del cónyuge no deudor. La necesidad de reformas legales que garanticen una distribución equitativa y justa en la liquidación de la sociedad de gananciales se hace evidente, promoviendo un enfoque equilibrado que considere tanto los derechos del acreedor como la protección del cónyuge no deudor.

## V. Conclusiones

- Primero: Se concluye que existe una relación significativa entre la percepción de la deuda contraída por uno de los cónyuges y su impacto en la sociedad de gananciales, evidenciada por un coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0.470 y un valor de significación bilateral de 0.000. Esto implica que las preocupaciones en torno a las deudas individuales de un cónyuge están estrechamente vinculadas a percepciones negativas sobre su efecto en la estabilidad financiera común.
- Segundo: Se concluye la existencia de una relación moderadamente positiva entre la percepción de violación de los derechos del cónyuge no deudor y el impacto en la sociedad de gananciales, con un coeficiente de 0.508 y un valor de significación de 0.000. Esto sugiere una conexión directa entre el aumento de la percepción de violación de derechos y el incremento en el impacto negativo en la sociedad de gananciales.
- Tercero: Se concluye una relación débilmente positiva entre el incumplimiento de pago de la deuda por parte de uno de los cónyuges y su impacto en la sociedad de gananciales, reflejada por un coeficiente de 0.321 y un valor de significación de 0.000. Aunque la relación es menos pronunciada, sugiere que el incumplimiento de pago está asociado con percepciones negativas sobre su efecto en la sociedad conyugal.
- Cuarto: Se concluye que hay una correlación débil a moderada entre la percepción de la ausencia de una normativa civil clara para el pago de la deuda contraída y el impacto en la sociedad de gananciales, con un coeficiente de 0.366 y un valor de significación de 0.000. Esto indica que la falta de claridad normativa está relacionada con percepciones de un impacto negativo en la estabilidad financiera de la sociedad de gananciales.
- Quinto: Se establece una relación débilmente positiva entre la percepción de la necesidad de leyes específicas para proteger los bienes del cónyuge no deudor y el impacto en la sociedad de gananciales, mostrada por un coeficiente de 0.306 y un valor de significación de 0.000. Esto refleja que la percepción de la necesidad de protecciones legales está vinculada a la percepción de un aumento en el impacto negativo en ausencia de dichas leyes.

## VI. Recomendaciones

- Primero: Es fundamental desarrollar y promover programas de educación financiera dirigidos a parejas, con el fin de aumentar la conciencia sobre las implicaciones de las deudas contraídas por uno de los cónyuges en la estabilidad financiera de la sociedad de gananciales. Esto ayudaría a mitigar los efectos negativos percibidos y fomentar una gestión más prudente de las finanzas familiares.
- Segundo: Se recomienda fortalecer el marco legal en torno a la protección de los derechos del cónyuge no deudor. Esto podría incluir la creación de salvaguardas adicionales que aseguren que los derechos individuales sean respetados y protegidos, incluso en situaciones de deuda, promoviendo así una mayor equidad dentro de la sociedad de gananciales.
- Tercero: Se sugiere la implementación de políticas y procedimientos claros para abordar el incumplimiento de pago de deudas en el contexto de la sociedad de gananciales. Esto podría ayudar a reducir la percepción negativa asociada con el incumplimiento de pago, asegurando que existan mecanismos eficaces para la resolución de estas situaciones sin perjudicar la estabilidad financiera del matrimonio.
- Cuarto: Es imperativo clarificar y especificar la normativa civil relativa al pago de deudas contraídas dentro de la sociedad de gananciales. La creación de directrices más detalladas y comprensibles ayudaría a minimizar las percepciones de impacto negativo asociadas con la ambigüedad legal, facilitando así una gestión más justa y transparente de las obligaciones financieras.
- Quinto: Se aconseja la promulgación de leyes específicas que protejan los bienes del cónyuge no deudor frente a las deudas contraídas por su pareja. Estas leyes deberían diseñarse para ofrecer una protección clara y efectiva a los bienes no implicados directamente en la deuda, evitando así que la falta de protección legal adecuada agrave el impacto negativo en la sociedad de gananciales.

## VII. Referencias bibliográficas

- Aguilar, B. (2017). Régimen patrimonial del matrimonio. *Derecho PUCP*, 59(1), 313-355.  
<https://www.redalyc.org/pdf/5336/533656158016.pdf>
- Aranzamendi, L. (2013). *Instructivo Practico - Teorico del diseño y redaccion de la Tesis en derecho*. Lima - Peru: Editorial Grijley.
- Asociación Peruana de Investigación de Ciencias Jurídicas (APIJ). (2011). *Derecho procesal Civil II*. Lima: Ediciones Legales E.I.R.L.
- Blancas-Maita, M., Canchanya-Peñaloza A. (2022). Ejecución del embargo sobre bienes de la sociedad de gananciales ante deuda individual de uno de los cónyuges, Huancayo, 2020. [Tesis de grado, Universidad Peruana Los Andes], Perú.  
<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/4470>
- Bounggermini, M. M. (2014). *Medidas Cautelares*. Obtenido de Corte Suprema de Justicia:  
<https://www.pj.gov.py/ebook/monografias/nacional/procesal/Mar%C3%ADa-Buongermini-Medidas-Cautelares.pdf>
- Cachi, R. E. (2018). *Régimen Patrimonial en el Matrimonio*. Cajamarca, Perú.
- Caminero-Martínez, M. (2021). *Casos dudosos de bienes y derechos en la liquidación de la sociedad de gananciales*, [Tesis de grado, Universidad de Valladolid]. España.  
<https://uvadoc.uva.es/handle/10324/48032>
- Castillo, A. (2009). *Ejecución de las Medidas Cautelares en los Bienes de la Sociedad de Gananciales*. [Tesis pregrado]; Universidad Peruana Los Andes. Perú.
- Castillo, M. (2014). Sobre las obligaciones y su clasificación. *THEMIS*, 66(1), 209-220.  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/viewFile/12697/13250>
- Código Civil. (2018). *Código civil*. Lima: Juristas Editores E.I.R.L.
- Código Procesal Civil. (2018). *Código Procesal Civil* (edición actualizada ed.). Lima: Jurista Editores EIRL.
- Cornejo, Y. (2011). *¿Se puede embargar bienes sociales para garantizar la deuda de uno de los cónyuges?* Lima, Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.  
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/conciliacion/2012/05/09/embargo-de-bienesde-sociedad-de-gananciales/>

- Martel-Quispe, S. (2020). *Derechos patrimoniales del cónyuge y del tercero frente a la situación legal de la sociedad de gananciales en el distrito de Tambopata -2018*. [Tesis de grado, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios], Perú  
<https://repositorio.unamad.edu.pe/handle/20.500.14070/585>
- Medina- Caruajulca, F., Vasquez-Rua, Judith. (2021). *Ejecutabilidad del embargo sobre bienes gananciales por deuda privativa de uno de los cónyuges, Huancayo, 2019*. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2139>. [Tesis de grado, Universidad Peruana Los Andes], Perú.  
<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2139>
- Paredes-López, J., Balladares-Moreira, M. (2014). *La sociedad conyugal ante el principio de economía procesal y el derecho patrimonial de los cónyuges*. [Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes], Ecuador.  
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/2782>
- Ramírez-Arias, J. (2022). *El tratamiento de las indemnizaciones por despido en la sociedad de gananciales*. [Tesis de grado, Universidad del País Vasco], España.  
<https://addi.ehu.es/handle/10810/55346>

## **VIII. Anexos**

## Anexo 1: Matriz de consistencia

TITULO: “DEUDA CONTRAÍDA POR UNO DE LOS CÓNYUGES DENTRO DE LA SOCIEDAD DE GANACIALES EN LA PROVINCIA DE ICA, AÑO 2021” Investigadora: Abog.			
	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	Variables clasificación proceso de operacionalización	Marco teórico
<p><b><u>PROBLEMA GENERAL.</u></b></p> <p>¿Existe una debida regulación legal jurídica para la ejecutabilidad de embargo sobre bienes de la sociedad ganancial por deuda contraída por uno de los cónyuges dentro de la sociedad de gananciales?</p> <p><b><u>PROBLEMAS ESPECÍFICOS.</u></b></p> <p>P.E.1.- ¿De qué manera la falta de ejecutabilidad del embargo sobre bienes gananciales contraída por uno de los cónyuges incide en la falta de al acreedor?</p> <p>P.E.2.- ¿De qué manera la debida regulación en nuestro código civil en relación a la deuda contraída por uno de los cónyuges dentro de la sociedad de gananciales sería favorable para resolver estos casos?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar que la falta de ejecutabilidad del embargo sobre bienes gananciales por deuda contraída por uno de los cónyuges incide en la falta de seguridad del acreedor.</p> <p><b>Objetivos Específicos.</b></p> <p>O.E.1.- Determinar de qué manera la falta de ejecutabilidad del embargo sobre bienes gananciales por deuda contraída por uno de los cónyuges incide en la falta de seguridad del acreedor.</p> <p>O.E.2.- Determinar que la falta de una debida regulación en nuestro código civil en relación a la deuda contraída por uno de los cónyuges dentro de la sociedad de gananciales debe ser favorable para resolver problemas de sociedad de gananciales por deuda de uno de ellos.</p> <p>O.E.3.- Determinar que la finalidad de las medidas de ejecutabilidad del embargo como</p>	<p><b>Identificación de Variables.</b></p> <p>a) Variables Independientes (x)</p> <p>Deuda contraída por uno de los cónyuges</p> <p><b>INDICADORES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Causa violación de derechos de cónyuge que no tiene deuda.</li> <li>✓ Incumplimiento del pago puede acusar agravio de los bienes del, otro cónyuge.</li> <li>✓ No existe normativa civil que ordena con claridad el pago de la deuda contraída.</li> <li>✓ Necesidad de contar con leyes para garantizar el resguardo de los bienes del otro cónyuge que nada tiene que ver con la deuda contraída.</li> </ul>	<p>Bienes sociales afectados por deuda de uno de los cónyuges</p> <p>Al respecto debemos señalar que cuando se habla de la deuda dentro del régimen patrimonial de sociedad de gananciales contraída por uno de los cónyuges se desprende que ello se encuentra meridianamente establecido en nuestra normativa, en este caso concreto en el artículo 307° del código civil, que las deudas privativas de cada cónyuge anteriores a la vigencia de la sociedad de gananciales, son pagadas con sus bienes propios, salvo que hayan sido contraídas en beneficio del futuro hogar, en cuyo caso se pagan con bienes sociales a falta de bienes propios del deudor.</p> <p>Todo ello se encuentra establecido en el artículo 308° del código civil señala que los bienes propios de uno de los cónyuges no responden de las deudas privativas del otro, a menos que se pruebe que se contrajeron en provecho de la familia. De igual manera en el artículo 309° del código civil señala que la responsabilidad civil extracontractual de un cónyuge no perjudica a otro en sus bienes propios</p>

<p>P.E.3.- ¿Cuál es la finalidad de las medidas de ejecutabilidad del embargo como un mecanismo de inmovilización jurídica sobre bienes de la sociedad de gananciales por deuda de uno de los cónyuges?</p>	<p>un mecanismo de inmovilización jurídica sobre bienes de la sociedad de gananciales por deuda de uno de los cónyuges Causa algún perjuicio al otro cónyuge.</p>	<p>b) Variables Dependientes (y)</p> <p>Dentro de la sociedad de gananciales</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Los bienes de la sociedad de gananciales no deben ser perjudicado con la deuda contraída por uno de los cónyuges.</li> <li>✓ Realizar lectura de expedientes sobre deuda contraída por uno de los cónyuges.</li> <li>✓ Código civil y código procesal civil para garantizar los bienes de la sociedad de gananciales.</li> </ul>	<p>ni en la parte de los de la sociedad que le correspondería en caso de liquidación.</p>
---	---	--	---

## Anexo 2. Instrumento de evaluación

### UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

#### ESCUELA DE POSGRADO

#### Desarrollo de Cuestionario para medir la percepción sobre la deuda contraída por uno de los conyugues

Señor (a) Buenos días, ruego a usted por favor proceder a desarrollar el cuestionario, el mismo que servirá para optar el Grado de Maestro en Derecho, Mención Civil y Comercial, cuyo principal objetivo es recabar información sobre el peligro de los bienes de la sociedad de gananciales por deuda contraída por uno de los cónyuges dentro de la sociedad de gananciales. Sus respuestas son de carácter confidencial. Son preguntas cerradas, basadas en la escala de Likert.

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

N°	Descripción	1	2	3	4	5
	<b>D1: Violación de derechos del cónyuge que no tiene deuda</b>	1	2	3	4	5
1	La violación de derechos del cónyuge no deudor es frecuente en casos de deuda dentro de la sociedad de gananciales.	1	2	3	4	5
2	Las leyes actuales protegen adecuadamente los derechos del cónyuge no deudor frente a deudas del otro cónyuge.	1	2	3	4	5
3	Es difícil para el cónyuge no deudor evitar el impacto negativo de las deudas del otro en la sociedad de gananciales.	1	2	3	4	5
4	La falta de consentimiento del cónyuge no deudor en la contratación de deudas por el otro debería tener más relevancia legal.	1	2	3	4	5
5	La sociedad de gananciales se ve injustamente perjudicada por deudas contraídas unilateralmente.	1	2	3	4	5
	<b>D2: Incumplimiento del pago de deuda y agravio a bienes del otro cónyuge</b>	1	2	3	4	5
6	El incumplimiento de pago de una deuda por un cónyuge pone en riesgo los bienes de la sociedad de gananciales.	1	2	3	4	5

7	Los bienes del cónyuge no deudor deberían estar claramente exentos de responsabilidad por deudas del otro cónyuge.	1	2	3	4	5
8	La legislación actual no ofrece suficiente protección a los bienes de la sociedad de gananciales frente a deudas de uno de los cónyuges.	1	2	3	4	5
9	La separación de bienes es una solución efectiva para proteger los activos del cónyuge no deudor.	1	2	3	4	5
10	Los procedimientos legales actuales para el embargo de bienes son justos y equitativos para ambos cónyuges.	1	2	3	4	5
	<b>D3: Ausencia de normativa civil que ordene con claridad el pago de la deuda contraída</b>	1	2	3	4	5
11	Existe una falta de claridad normativa respecto al manejo de deudas contraídas por uno de los cónyuges en la sociedad de gananciales.	1	2	3	4	5
12	La ausencia de regulaciones específicas complica la resolución de conflictos por deudas en la sociedad de gananciales.	1	2	3	4	5
13	Sería beneficioso desarrollar una normativa más específica que ordene el pago de deudas contraídas por uno de los cónyuges.	1	2	3	4	5
14	La indeterminación legal sobre el pago de deudas afecta negativamente la estabilidad financiera de la sociedad de gananciales.	1	2	3	4	5
15	La claridad en la normativa civil podría prevenir la violación de derechos del cónyuge que no contrajo la deuda.	1	2	3	4	5
	<b>D4: Necesidad de contar con leyes para garantizar el resguardo de los bienes del otro cónyuge</b>	1	2	3	4	5
16	Es necesario implementar leyes que protejan específicamente los bienes del cónyuge sin deudas en caso de incumplimiento por el otro cónyuge.	1	2	3	4	5
17	Las reformas legales para resguardar los bienes del cónyuge no deudor ante deudas del otro son urgentes y necesarias.	1	2	3	4	5
18	La falta de leyes que garanticen el resguardo de los bienes del cónyuge no deudor deja en vulnerabilidad a las familias.	1	2	3	4	5
19	La protección legal de los bienes del cónyuge que no tiene deudas debería ser una prioridad en la reforma del régimen de sociedad de gananciales.	1	2	3	4	5

20	La implementación de leyes específicas para el resguardo de bienes del cónyuge no deudor reforzaría la equidad en la sociedad de gananciales.	1	2	3	4	5
----	---	---	---	---	---	---

**Desarrollo de Cuestionario para medir opiniones y percepciones relacionadas con el manejo y protección de los bienes dentro de la sociedad de gananciales.**

Señor (a) Buenos días, ruego a usted por favor proceder a desarrollar el cuestionario, el mismo que servirá para optar el Grado de Maestro en Derecho, Mención Civil y Comercial, cuyo principal objetivo es recabar información sobre el peligro de los bienes de la sociedad de gananciales por deuda contraída por uno de los cónyuges dentro de la sociedad de gananciales. Sus respuestas son de carácter confidencial. Son preguntas cerradas, basadas en la escala de Likert.

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

N°	Descripción	1	2	3	4	5
	<b>D1: Los bienes de la sociedad de gananciales no deben ser perjudicados con la deuda contraída por uno de los cónyuges</b>	1	2	3	4	5
1	Creo firmemente que los bienes adquiridos dentro de la sociedad de gananciales deben estar protegidos legalmente frente a las deudas individuales de uno de los cónyuges.	1	2	3	4	5
2	Es injusto que los bienes de la sociedad de gananciales se vean afectados por deudas que solo uno de los cónyuges ha contraído.	1	2	3	4	5
3	La protección de los bienes de la sociedad de gananciales debería ser una prioridad en el marco legal peruano.	1	2	3	4	5
4	Los bienes gananciales deben ser claramente diferenciados de las deudas personales de los cónyuges para evitar perjuicios.	1	2	3	4	5
5	Debería haber mecanismos legales más fuertes para evitar que las deudas de un cónyuge afecten los activos gananciales.	1	2	3	4	5
	<b>D2: Incumplimiento del pago de deuda y agravio a bienes del otro cónyuge</b>	1	2	3	4	5
6	La revisión de expedientes judiciales sobre deudas contraídas puede ofrecer conocimiento valiosos sobre cómo proteger mejor los bienes gananciales.	1	2	3	4	5
7	Es importante analizar casos anteriores de deudas en la sociedad de gananciales para entender las implicaciones legales actuales.	1	2	3	4	5

8	La lectura de expedientes judiciales sobre este tema me ayudaría a comprender mejor las dinámicas legales que involucran a los bienes gananciales.	1	2	3	4	5
9	Los estudios de casos de deudas contraídas por uno de los cónyuges son esenciales para informar cambios legislativos necesarios.	1	2	3	4	5
10	La investigación de expedientes judiciales puede revelar lagunas en la protección legal de los bienes de la sociedad de gananciales.	1	2	3	4	5
	<b>D3: Código civil y código procesal civil para garantizar los bienes de la sociedad de gananciales</b>	1	2	3	4	5
11	El Código Civil peruano proporciona suficientes garantías para proteger los bienes de la sociedad de gananciales de las deudas de uno de los cónyuges.	1	2	3	4	5
12	El Código Procesal Civil juega un papel crucial en la protección de los bienes gananciales en casos de deuda.	1	2	3	4	5
13	Hay necesidad de reformar el Código Civil y el Código Procesal Civil para ofrecer mejor protección a los bienes de la sociedad de gananciales.	1	2	3	4	5
14	La legislación actual no ofrece suficiente claridad sobre cómo se deben manejar las deudas en la sociedad de gananciales.	1	2	3	4	5
15	Mejoras en el Código Civil y el Código Procesal Civil podrían prevenir eficazmente el perjuicio a los bienes gananciales debido a las deudas de un cónyuge.	1	2	3	4	5

Anexo 3: base de datos

Nº	V1: DEUDA CONTRAÍDA POR UNO DE LOS CÓNYUGES																			
	D1: Violación de derechos del cónyuge que no tiene deuda					D2: Incumplimiento del pago de deuda y agravio a bienes del otro cónyuge					D3: Ausencia de normativa civil que ordene con claridad el pago de la deuda contraída					D4: Necesidad de contar con leyes para garantizar el resguardo de los bienes del otro cónyuge				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1	2	4	2	3	2	3	2	2	3	2	3	2	2	3	2	2	3	2	3	2
2	3	3	4	3	3	2	3	3	3	2	2	3	3	3	2	3	3	3	2	2
3	2	3	2	4	2	3	3	3	2	2	3	3	2	3	2	3	2	2	2	2
4	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2
5	4	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	2	2
6	4	2	4	2	2	2	3	3	2	3	3	3	2	2	2	3	2	2	3	2
7	2	2	4	3	2	3	3	4	3	3	3	2	2	2	4	2	2	3	2	4
8	2	4	2	3	3	3	2	2	2	3	2	2	2	2	3	4	2	2	3	3
9	3	3	2	2	3	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	4
10	4	3	2	2	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	3
11	2	3	3	3	3	2	2	4	2	2	2	2	3	3	2	4	4	2	2	2
12	2	1	2	2	2	1	2	1	2	3	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
13	2	3	4	3	3	4	2	4	3	2	2	2	3	2	2	3	2	2	4	2
14	4	4	2	2	3	4	3	2	3	2	3	3	3	3	2	2	3	3	2	3
15	2	2	4	4	4	2	4	3	4	2	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
16	2	2	3	2	4	4	2	4	2	2	3	2	3	2	2	2	3	3	4	2
17	3	2	2	3	4	2	3	4	3	2	4	2	3	3	2	2	2	2	2	4
18	5	4	2	3	2	4	2	3	2	3	3	2	2	2	2	3	2	2	3	2

19	2	3	3	4	2	3	2	4	3	2	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3
20	4	2	2	4	3	2	4	3	3	2	2	2	2	4	4	2	2	2	2	2
21	5	2	2	3	3	3	3	3	2	4	3	3	2	3	3	4	2	2	2	3
22	2	2	2	3	3	3	2	3	3	2	2	3	2	3	3	3	2	3	3	2
23	2	3	3	3	3	2	3	2	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	2	2
24	2	2	3	3	2	3	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	3	2
25	5	3	3	3	2	3	2	2	3	3	3	2	2	2	3	3	3	2	3	3
26	5	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	2	3	3	3	2	3	2	3
27	3	3	2	2	3	2	3	2	3	2	3	3	2	2	2	3	2	2	3	2
28	3	3	2	2	3	2	3	3	3	2	3	2	2	3	3	3	2	3	3	3
29	3	2	3	2	2	3	3	3	3	2	3	2	3	2	2	2	3	2	2	3
30	4	3	3	3	2	3	3	2	3	2	3	2	2	2	2	2	3	2	3	3
31	2	3	2	2	2	2	4	3	2	2	2	2	2	3	2	3	3	2	2	2
32	5	2	3	3	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	3	2	2	3	2
33	5	2	2	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	2	2	3	2	3	3	3
34	5	3	2	2	2	3	2	2	3	2	2	2	3	3	3	2	3	2	3	2
35	4	3	2	2	2	3	3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3
36	4	3	3	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	2
37	4	2	2	3	2	2	2	3	2	2	3	2	3	2	3	2	3	3	3	3
38	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	3	2
39	3	3	2	2	3	3	3	2	3	2	2	2	3	3	3	2	2	3	2	2
40	5	2	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	3	2	3
41	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	2	3
42	5	2	2	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2
43	5	3	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	3	2	3	3	2	3	3	2

44	4	2	3	3	3	3	3	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2
45	2	3	2	2	3	2	3	3	3	2	3	2	3	3	3	2	2	3	2	3	3
46	4	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	3
47	4	3	2	2	2	3	2	3	2	2	3	2	3	3	3	3	3	2	3	2	2
48	5	3	3	2	3	2	3	2	2	2	3	2	2	2	3	3	3	2	3	3	3
49	5	3	3	3	2	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3
50	3	2	3	3	3	3	2	3	3	2	2	2	3	2	3	3	3	2	2	2	3
51	3	2	2	4	2	4	4	2	2	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	2	2
52	5	2	2	3	3	2	3	3	2	2	3	3	2	2	3	3	2	2	3	2	2
53	2	4	4	2	3	3	3	4	2	4	2	2	2	4	2	3	4	2	2	2	2
54	3	3	3	3	2	3	3	4	3	2	2	4	2	4	2	2	4	4	4	4	4
55	4	2	3	2	2	3	3	2	3	2	3	2	3	3	4	2	4	2	2	2	3
56	2	4	3	4	2	3	3	4	2	2	2	4	3	3	3	3	2	2	3	3	3
57	2	4	3	2	2	2	2	2	4	3	3	4	3	2	4	2	2	2	2	3	2
58	2	3	4	2	2	2	3	2	3	3	4	2	3	3	4	3	3	2	3	3	4
59	4	2	3	3	3	2	3	2	4	3	2	3	2	3	2	2	2	4	4	3	3
60	2	3	3	3	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	3	4	3	2	3	3
61	5	3	3	2	2	3	2	2	2	3	2	4	3	3	2	2	4	3	2	2	2
62	3	3	3	2	2	4	2	3	2	2	3	2	3	2	2	2	3	3	2	3	3
63	2	2	3	2	3	4	3	3	3	2	3	3	4	3	2	4	2	4	2	3	3
64	3	2	3	3	3	3	2	2	3	4	3	3	2	4	3	3	3	4	2	2	2
65	5	2	3	3	3	4	4	3	2	4	3	3	2	3	3	4	3	4	3	3	3
66	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2
67	2	3	3	3	2	2	3	2	4	3	2	2	2	3	3	2	3	3	3	3	3
68	2	2	2	2	4	3	3	2	3	2	4	4	2	2	2	3	3	3	3	4	3

69	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
70	4	3	2	3	4	3	3	4	2	2	3	4	2	3	2	4	3	3	2	3
71	4	2	3	3	2	2	4	4	2	4	2	2	4	3	3	3	3	3	3	3
72	3	3	3	4	4	3	3	3	3	2	4	2	5	3	3	2	3	2	3	4
73	2	4	3	2	3	2	2	2	3	2	3	2	2	2	3	3	2	2	3	2
74	3	2	4	2	5	3	2	3	4	3	3	4	3	3	3	2	2	3	2	3
75	4	3	4	3	3	2	3	4	2	3	4	3	4	2	4	4	2	2	2	2
76	5	3	3	2	3	4	4	4	3	2	3	4	3	4	3	4	2	3	4	4
77	3	4	2	3	3	2	2	4	2	2	2	3	5	4	3	4	2	3	3	4
78	3	2	5	2	4	4	4	2	4	2	2	2	3	2	4	2	2	2	2	3
79	4	2	4	3	2	4	4	3	3	2	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4
80	5	3	3	3	2	2	4	3	2	4	2	3	3	2	4	4	3	4	3	3
81	3	2	3	4	2	3	4	4	2	2	2	3	4	2	3	4	4	2	3	4
82	3	2	3	2	2	2	2	3	3	4	4	3	2	2	3	2	2	4	2	3
83	5	2	2	2	4	4	4	4	3	2	2	3	2	3	2	3	2	2	3	3
84	3	2	3	3	5	3	3	2	3	3	3	3	4	3	4	3	3	2	3	2
85	1	2	2	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	3	2	2	1	2	2	2
86	1	1	1	2	2	1	2	1	2	2	1	1	1	2	1	1	2	2	1	3

### V1: DENTRO DE LAS SOCIEDADES GANANCIALES

Nº	D1: Los bienes de la sociedad de gananciales no deben ser perjudicados con la deuda contraída por uno de los cónyuges					D2: Incumplimiento del pago de deuda y agravio a bienes del otro cónyuge					D3: Código civil y código procesal civil para garantizar los bienes de la sociedad de gananciales				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2
6	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2
7	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	4
8	3	4	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	2
9	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2
10	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2
11	3	3	4	4	3	3	2	3	3	3	2	3	3	4	3
12	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
13	2	3	3	3	2	3	2	2	3	3	3	2	3	2	3
14	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	2
15	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2
16	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
17	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	3	4	3	4	2
18	4	4	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3

19	3	3	3	2	2	2	2	3	3	2	3	4	2	2	2
20	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
21	4	3	3	3	3	4	3	3	3	4	3	3	3	4	3
22	3	3	4	4	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	3
23	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	4	3	4
24	3	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	3	4	3
25	3	3	2	3	2	4	2	4	3	2	4	4	3	4	3
26	4	3	4	3	4	3	2	3	3	3	2	3	2	4	2
27	4	2	3	3	2	3	3	3	4	2	2	4	2	2	3
28	2	3	2	2	3	3	4	2	3	2	3	2	4	3	2
29	3	3	3	3	3	3	4	3	2	4	3	2	3	2	4
30	3	4	3	3	4	2	4	2	3	2	3	4	2	2	4
31	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	3	2	2
32	3	4	2	3	4	2	2	3	3	4	4	4	4	3	3
33	4	4	2	3	3	2	3	2	3	4	3	2	2	2	2
34	3	3	4	3	2	2	3	3	2	4	3	2	2	3	2
35	3	3	4	2	4	3	3	2	4	3	3	3	3	3	4
36	3	4	3	2	3	3	2	3	2	4	2	3	4	3	2
37	4	3	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3
38	3	2	4	3	4	3	2	2	2	3	2	3	2	2	4
39	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	4	3	4	3
40	4	3	4	3	3	3	3	2	4	3	4	4	4	3	4
41	4	3	3	4	2	3	3	3	2	3	3	4	2	4	2
42	3	3	4	3	4	3	4	2	3	4	3	3	2	2	3
43	3	2	3	2	4	4	3	2	3	3	4	2	3	3	3

44	4	3	2	3	3	2	2	3	2	2	3	4	3	2	2
45	4	4	2	4	2	3	3	3	3	3	2	4	3	2	3
46	2	3	3	2	3	3	2	3	3	4	3	4	2	3	4
47	3	4	4	3	3	3	2	3	3	3	4	3	4	3	3
48	2	3	2	3	4	3	4	3	3	2	4	2	3	4	3
49	2	2	3	4	4	3	3	3	2	3	4	3	2	4	4
50	3	3	3	2	4	4	4	4	2	2	4	4	4	3	4
51	4	4	4	3	2	3	4	4	4	3	3	3	2	4	3
52	4	4	4	2	4	2	4	2	3	3	2	4	2	3	4
53	4	2	3	2	3	2	4	3	4	2	3	2	3	4	2
54	3	2	2	2	4	2	3	2	4	2	2	2	2	2	2
55	2	3	3	3	2	4	3	2	3	2	2	3	3	2	2
56	3	3	4	4	2	2	2	4	3	3	2	4	2	3	2
57	2	2	2	3	2	2	3	3	2	2	2	3	2	2	2
58	3	3	2	2	2	2	2	3	4	2	3	4	3	3	4
59	3	4	2	2	3	2	2	2	4	4	3	2	2	3	3
60	2	2	2	3	2	3	2	4	2	2	4	3	2	3	2
61	2	2	2	2	3	2	2	3	2	3	2	3	3	2	4
62	3	2	3	2	3	3	3	3	2	2	2	2	2	3	2
63	4	2	4	2	2	2	3	2	3	2	2	3	3	3	3
64	3	2	2	3	4	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3
65	3	3	4	3	3	4	2	2	3	3	3	4	2	3	3
66	3	3	3	3	3	4	2	3	3	3	4	2	3	3	3
67	2	3	4	2	3	2	3	3	3	3	3	4	2	2	2
68	4	2	3	2	2	3	3	2	4	3	3	4	3	2	3

69	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3
70	3	2	2	3	3	3	2	2	2	3	3	3	2	3	3	
71	3	3	2	2	2	2	2	2	3	2	3	3	3	2	3	
72	2	2	2	3	3	2	3	2	3	3	2	2	2	2	3	
73	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	3	2	2	
74	3	3	3	3	2	2	3	2	3	2	3	3	3	3	3	
75	2	3	3	2	2	3	3	2	3	2	3	2	3	3	3	
76	2	2	2	3	3	2	2	3	3	3	3	2	3	3	2	
77	3	3	2	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	
78	2	3	3	2	3	3	3	4	3	3	4	2	3	4	3	
79	3	4	4	4	2	3	4	2	2	3	4	3	2	3	3	
80	3	4	3	4	2	4	2	3	4	3	4	4	4	3	2	
81	3	3	3	2	3	4	3	3	3	2	2	3	4	3	2	
82	3	3	4	3	4	4	3	3	3	3	5	3	4	3	2	
83	2	3	4	3	4	2	4	4	3	2	3	3	3	3	2	
84	3	2	2	4	2	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	
85	2	2	2	2	1	2	1	2	2	1	2	2	3	2	2	
86	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	2	